

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4845  
EDICION DE 24 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABILES

LUNES, ENERO 24 DE 1955.

SALTA

Argentino

CORREO

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION. N° 1805

Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N° 470.817

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Emé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ...	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año ...	\$ 2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.30
" trimestral .....	\$ 15.00
" semestral .....	\$ 30.00
" anual .....	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob Nº 12987 del 13/1/55 — Dispone liquidación de un crédito reconocido .....	303
M. de Econ Nº 12991 del 14/1/55 — Deja sin efecto una multa aplicada .....	303
M. de Gob Nº 12992 " " — Designa Auxiliar 3º de la Biblioteca Provincial .....	303
" " " " 12993 " " — Adscribe una empleada a la D. Gral. de Rentas .....	303
M. de Econ Nº 12994 " " — Acepta forma de pago propuesta por Cia. suscriptoras al convenio del 6 de abril de 1933.	303
" " " " 12995 " " — Liquidada partida a favor de la C. de Jubilaciones .....	303 al 304
" " " " 12996 " " — Liquidada partida a favor de la C. de Jubilaciones .....	304
" " " " 12997 " " — Liquidada partida a favor de una firma comercial .....	304
" " " " 12998 " " — Liquidada partida a favor de la H. C. Cámara de Diputados .....	304
" " " " 12999 " " — Liquidada partida a favor de la H. Cámara de Diputados .....	305
M. de Acc S Nº 13000 " " — Liquidada partida a favor de una firma comercial .....	305
" " " " 13001 " " — Liquidada partida a favor de una firma comercial .....	305
" " " " 13002 " " — Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio .....	305
" " " " 13003 " " — Liquidada partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio .....	305
" " " " 13004 " " — Designa personal dependiente de este Ministerio .....	305 al 306
" " " " 13005 " " — Acepta renuncia de un Médico .....	306
M. de Econ Nº 13006 " " — Anula la adjudicación de un terreno .....	306
" " " " 13007 " " — Anula adjudicación de una parcela de terreno .....	306
" " " " 13008 " " — Establece modo de otorgar licencias .....	306
" " " " 13009 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones .....	306 al 307
" " " " 13010 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones .....	307
" " " " 13011 " " — Aprueba remate de propiedad fiscal .....	307
" " " " 13012 " " — Aprueba resol. dictada en la D. Gral. de Rentas .....	307
" " " " 13013 " " — Autoriza a la Municipalidad de El Potrero a aumentar sistema de tarifas .....	307 al 308
" " " " 13014 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones .....	308
" " " " 13015 " " — Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones .....	308
" " " " 13016 " " — Amplia el Decreto Nº 12845/54 .....	308

			PAGINAS
M. de Acc S N°	13017	— Liquidación partida a favor de una firma comercial	308 al 309
M. de Gob. N°	13018	— Dispone liquidación de un crédito	309
" " " "	13019	— Liquidación partida a favor de la Biblioteca Legislativa	309
" " " "	13020	— Dispone liquidación de un crédito	309
" " " "	13021	— Liquidación partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio	309
" " " "	13022	— Dispone liquidación de un crédito	309
" " " "	13023	— Nombra soldado de la Cárcel	309
" " " "	13024	— Ascende a un Agente de Policía	309 al 310
" " " "	13025	— Autoriza a una firma comercial para que actúe en esta provincia	310
" " " "	13026	— Efectúa movimiento de personal en J. de Policía	310
" " " "	13027	— Rectifica art. 1º del Decreto N° 12.762.54.	310
" " " "	13028	— Acepta renuncia de un soldado de la Cárcel	310
" " " "	13029	— Rechaza petición efectuada por el Ingenio San Isidro S. R. Ltda.	310
M. de Econ N°	13030	— Liquidación partida a favor de la D. de Vivienda	310 al 311

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob N°	1447 del 13/1/55	— Autoriza al Auxiliar Mayor del Registro Civil don E. Panjoja a firmar en ausencia del Director	311
" " " "	1448 " 17/1/55	— Autoriza a D. de Suministro a reparar vehículos	311
" " " "	1449 " 18/1/55	— Suspende a una empleada	311
" " " "	1450 " "	— Concede licencia por enfermedad	311
" " " "	1451 " "	— Concede licencia por enfermedad	311
" " " "	1452 " "	— Concede licencia por enfermedad	311
" " " "	1453 " "	— Concede licencia por gravidez	311
" " " "	1454 " "	— Concede licencia por enfermedad	311
" " " "	1455 " "	— Concede licencia por enfermedad	311 al 312
" " " "	1456 " "	— Concede licencia por enfermedad	312
" " " "	1457 " "	— Suspende a una empleada	312

## EDICTO DE MINAS

N° 11785	— Expte. N° 2197—M— 1953 p/p. Modesto Muñoz y otros	312
----------	---	-----

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 11773	— de Y. P. F. N° 104/55.	312
N° 11742	— de Administración Gral. de Vialidad Nacional	312

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 11774	— de Santos Maurin de Apa2a	312
N° 11770	— de Felipa Carrizo de Flores.	312
N° 11769	— de Maria Monjera o Monteros de Escada.	312 al 313
N° 11763	— De Luis Genta	313
N° 11750	— de Modesto Camacho	313
N° 11749	— de Chenchel Singh	313
N° 11746	— de Rosendo Gallardo	313
N° 11735	— de Francisca H. Ramos de Clemente.	313
N° 11733	— De doña Felisa Amado.	313
N° 11728	— De Federico Quintana y otra.	313
N° 11725	— De Eusebio Rufino.	313
N° 11718	— de Jaime Ostchega o etc.	313
N° 11717	— de Elena Rosa Alemán o etc.	313
N° 11711	— de Manuel Vazquez Luján	313
N° 11707	— de Edmundo Martinez	313
N° 11701	— de Lauro Katopodis	313
N° 11694	— De don José Daniel Vazquez	313
N° 11693	— testamentario de Maria Torres Frias	313
N° 11681	— de Brahin Assud o etc.	313
N° 11680	— de Eduvijes Fanny Toledo o etc.	313
N° 11676	— de Rafael Yañez o etc.	313

PAGINAS

Nº 11675 — de Patricio Flores .....	313
Nº 11674 — de Nicolás Giordamakis .....	313 al 314
Nº 11663 — de Rosa Grassis de López .....	314
Nº 11661 — de Juan Simón Barrios .....	314
Nº 11660 — de Julio Raul Gallac .....	314
Nº 11653 — de Hugo H. P. Barrio .....	314
Nº 11651 — de Pablo Cruz .....	314

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11767 — s/p. Finca Santa Rosa de Chirino Abate. ....	314
Nº 11713 — s/p. Manuel Rengel. ....	314
Nº 11695 — Solicitud, por Roque T. Lazarte .....	314

REMATES JUDICIALES:

Nº 11780 — por Aristóbulo Carral .....	314
Nº 11766 — Por Luis Alberto Dávalos .....	314
Nº 11765 — Por Luis Alberto Dávalos .....	314
Nº 11764 — Por Jorge Raúl Decavi .....	314 al 315
Nº 11743 — Por José Alberto Cornejo. ....	315
Nº 11737 — por José Alberto Cornejo. ....	315 al 316
Nº 11732 — Por Aristóbulo Carral .....	316
Nº 11729 — Por Luis Alberto Dávalos. ....	316
Nº 11708 — por Arturo Salvatierra .....	316

CITACION A JUICIO:

Nº 11782 — De: De Zuani Julio vs. Luna Julio César. ....	316
Nº 11716 — Juicio: Julio Pizetti vsv. Juan R. Sajinas. ....	316
.....	316

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11781 — de la firma: D. Nallar y Cia. Confeciones S.R.L., .....	316 al 317
Nº 11779 — de la firma: Oyaube y Cia. S. R. Ltda. ....	317 al 318

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 11776 — de la firma: V. Altobelli y Hnos .....	318 al 320
---	------------

RETIRO DE SOCIO:

Nº 11778 — de la firma: V. Altobelli y Hnos. ....	320 al 321
---	------------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11778 — de Francisco Stekar y Cia. S. R. Ltda. ....	321
--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11787 — del Club A. Deportivo Obras S. de la Nación. ....	321
--	-----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	321
-------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	321
-------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

.....	321
-------	-----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

.....	321
-------	-----

BALANCES:

Nº 11784 — Balance de la Municipalidad de El Potrero .....	321 al 322
--	------------

## SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER  
EJECUTIVO

## DECRETO N° 12987—G.

SALTA, Enero 13 de 1955.

ANEXO "G" — ORDEN DE PAGO N° 172  
Expediente N° 6109/54.

VISTO el decreto N° 10.894 de fecha 20 de julio de 1954, por el que se dispone reconocer un crédito en la suma de \$ 49.68 a favor de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., en concepto de suministro de energía eléctrica a la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", durante el mes de diciembre de 1950; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese que el crédito reconocido por decreto N° 10894 de fecha 20 de julio de 1954, por la suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 68/100 M/N. (\$ 49.68 m/n), a favor de la CIA. DE ELECTRICIDAD DEL NORTE ARGENTINO S. A., por el concepto precedentemente expresado deberá liquidarse previa intervención de Contaduría General por Tesorería General con imputación al Anexo G Ingreso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 12 Sub—Parcial 8/2 "Ley N° 1818/54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

## DECRETO N° 12991—E.

SALTA, Enero 14 de 1955.

Expediente N° 22—D—54.

VISTO el pedido de reconsideración interpuesto por la firma Tercer S. A. Maderera, Industrial y Comercial al decreto N° 12450/54; y

## CONSIDERANDO:

Que revisadas las actuaciones labradas sobre este caso, y habiendo logrado, en lógica deducción del espíritu y letra de la ley respectiva, la interpretación adecuada de la cuestión que dió lugar a estos autos, resulta improcedente la multa aplicada a la firma aludida, correspondiéndole en derecho sólo el pago del impuesto resultante del reajuste efectuado por Dirección General de Rentas;

Que habiendo la firma recurrente hecho efectivo este importe, según información pertinente corresponde hacer lugar a la reconsideración planteada, dejando sin efecto la multa impuesta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto la multa impuesta a la firma TERCER S. A. MADERERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, mediante decreto N° 12450/54, por las razones apuntadas.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

## DECRETO N° 12992—G

Salta, enero 14 de 1955

Expediente N° 7414/54.

VISTA la vacancia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Auxiliar 3a. Secretaria de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" en carácter de ascenso, a la actual Auxiliar 5a Sra. CARMEN GLADYS INIGUEZ DE CAPOBIANCO, en remplazo de la Sra. Isabel López de Ruiz de los Llanos, que se acogió a los beneficios jubilatorios, con anterioridad al 1° de enero en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

## DECRETO N° 12993—G

Salta enero 14 de 1955

VISTO lo solicitado por la Secretaria General de la Gobernación, en Memorandum N° 90, de fecha 13 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribese a la Auxiliar 2a. de la Dirección General de Suministros del Estado, señora ELBA CRUZ DE CRISOL, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, con anterioridad al día 13 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será referendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda  
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

## DECRETO N° 12994—E

Salta, enero 14 de 1955

Expediente N° 2/E/55.

VISTO este expediente por el que el Dr. Juan Carlos Uriburu, en representación de las

Compañías: Esso, Productora de Petróleo S. A. Esso, Refinadora de Petróleo S. A. Compañía de Petróleo la República Ltda. y Lubricantina S. A., firmantes del convenio con la provincia del 6 de abril de 1933, solicita compensación del importe de \$ 173.890.— m/n. que fuera depositado en garantía de la producción mínima para el año 1954, con el adelanto que corresponde para el año 1955, de acuerdo a lo establecido por el art. 3° del precitado convenio; y

## CONSIDERANDO:

Que habiendo sobrepasado notoriamente el importe pagado a la provincia por las regalías correspondientes al año 1954, según consta en las respectivas liquidaciones y recibos, a la suma del referido adelanto, se hace procedente devolver en la primera quincena del corriente mes íntegramente la suma adelantada en el año 1954.

Que debiendo dichas compañías según el art. 3° del convenio del 6 de abril de 1933 efectuar un nuevo adelanto por el corriente año igual al del anterior, corresponde proceder a la compensación solicitada,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la forma de pago propuesta por las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de abril de 1933, y en consecuencia el presente decreto (Orden de Pago que por la suma de \$ 173.890.—) (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA NACIONAL) se expide en carácter de reintegro a dichas compañías, del anticipo ingresado a Tesorería General de la Provincia en el mes de enero de 1954 servirá para cubrir el adelanto establecido en el art. 3° del convenio antes citado, correspondiente al Ejercicio 1955.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará a la cuenta "VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO" — Estandard Oil Company S. A. P. A. y sus representantes.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas

## DECRETO N° 12995—E.

Salta, enero 14 de 1955

Expediente N° 4568/1952 y 6859/0/1954.

VISTO estos expedientes en los que corren los antecedentes relacionados con el convenio suscripto entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones y el Gobierno de la Provincia, por el cual el primer recibo del segundo en venta el inmueble denominado "Hostería de Cafayate", ubicado en el Departamento del mismo nombre, en la suma de \$ 500.000.— en cancelación de Letras de Tesorería emitidas por el

Gobierno de la Provincia a favor de la mencionada Caja; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39 del decreto N° 1987/54 que aprueba el convenio de referencia y establece que por Contaduría General deberá procederse a contabilizar como corresponde, la operación precedentemente autorizada;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General en expediente N° 4563-C-54 y a fs. 3 del expediente N° 6859-S-54-E,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Autorizase la cancelación de dos Letras de Tesorería de \$ 250.000.— m/n. (DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cuya emisión fuera autorizada originariamente mediante decreto N° 17184 del 30/9/49, a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, a 180 días de plazo y al 3 1/2% de interés anual, renovadas a su vencimiento. El importe total de \$ 500.000.— m/n., ingresó al Tesoro el 11/10/49 siendo contabilizado con nota de ingreso N° 12945 con vencimiento al 3 de abril de 1950.

Posteriormente se produjeron ocho renovaciones que fueron autorizadas por decretos N°s 1417, 4666, 6643, 8988, 4141, 5298, 7458 y 9462 de fechas 21/1/50, 27/12/50, 11/5/51, 22/10/51, 9/3/53, 25/5/53, 9/10/53, y 22/3/54, con vencimientos al 3/10/50, 21/3/51, 28/9/51, 25/3/52, 25/3/53, 22/9-53, 22-3-54 y 19-9-54; las cuatro primeras renovaciones, la sexta, séptima y octava a ciento ochenta días y la quinta a trescientos sesenta días de plazo. Los intereses respectivos de vencidos fueron liquidados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Salta hasta el 22 de marzo de 1954.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General la suma de \$ 500.000.— (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, en concepto de cancelación de las Letras de Tesorería a que se refiere el artículo anterior, con imputación al ANEXO G— Deuda Pública— Partida Principal 3— Parcial 214 "Ley 1207-54" de la Ley de Presupuesto vigente N° 1699/54 para el Ejercicio 1955.

Art. 3° — Por intermedio de Contaduría General procedase a contabilizar la operación indicada, previa la confección de la nota de Ingreso respectiva, por la suma de \$ 500.000.— (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) que se dispone liquidar precedentemente, con crédito a la cuenta "CALCULO DE RECURSO— año 1954— Rentas Generales Extraordinarias— 49— Producto Venta Hosterías Hostería de Cafayate".

Art. 4° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la suma de \$ 7.114,16 (SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de pago por cancelación del interés del 3 1/2% anual sobre \$ 500.000.— durante 93 días vencidos— del 23 de marzo al 23 de junio de 1954, fecha, esta última que

corresponde a la firma del Convenio de referencias, en las consideraciones precedentes, con imputación al ANEXO G— Inciso Único— Deuda Pública— Partida Principal 3— Parcial 213 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia.

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 12996—E**

Salta, enero 14 de 1955

Expediente N° 4596/C/954.

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se extienda Orden de Pago "Para Contabilidad", por la suma de \$ 976.513,47, importe que le corresponde a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por las participaciones del mes de febrero del corriente año, de acuerdo a la Ley Nacional de Impuesto a las Ventas; N° 13473, equivalente al 100% de la misma,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 976.513,47 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON 47/100 MONEDA NACIONAL) por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— CUENTAS CORRIENTES— CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 12997—E**

Salta, enero 14 de 1955

Expediente N° 12011/953.

VISTO este expediente por el que se gestiona la cancelación del crédito reconocido por Decreto N° 10614 de fecha 23 de junio de 1954 por la suma de \$ 3.144.— m/n. a favor de la Tienda "La Mundial" y atento a que el mismo se halla incluido en la Ley 1618/54, que arbitra fondos para la liquidación del mismo según manifiesta Contaduría General en su respectivo informe;

FOR ELLO,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Tienda "La Mundial" la suma de \$ 3.144.— m/n. (TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA

NACIONAL) importe del crédito reconocido por decreto N° 10614/54.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— "Subparcial 8/2— Ley N° 1618/54", de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1954.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 12998—E**

Salta, enero 14 de 1955

VISTO este expediente al que se agregan las actuaciones por las que la H. Cámara de Diputados se dirige al Poder Ejecutivo solicitándole se amplíe en \$ 6.400.— m/n. la partida que para gastos de Bloque de la Mayoría de la mencionada Entidad, prevé la Ley de Presupuesto en vigor, prorrogada para el presente Ejercicio, dentro del Anexo A— Inciso II— OTROS GASTOS; y

**CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado según lo destaca la H. Cámara recurrente, lo es a efectos de atender obligaciones de urgencia que no pueden ser postergadas;

FOR ELLO.

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1° — Amplíase en \$ 6.400.— m/n. (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) más la partida de \$ 3.600 m/n. que prevé la Ley de Presupuesto en vigor, prorrogada para el presente Ejercicio en el Rubro del Bloque de la Mayoría de la H. Cámara de Diputados, dentro del Anexo A— Inciso II— Otros Gastos.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de la H. Cámara de Diputados la suma de \$ 6.400.— (SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por el concepto indicado, con imputación al Anexo A— Inciso II— Otros Gastos de la Ley de Presupuesto en vigor, prorrogada para el Ejercicio 1955.

Art. 3° — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda  
Walter Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 12999—E**

Salta, 14 de Enero de 1955.

Expediente N° 113/C/955.

VISTO este expediente por el que la H. Cámara de Senadores se dirige al Poder Ejecutivo solicitándole se liquide la suma de \$ 10.000 para gastos reservados del Bloque, a cuenta de la partida que a tal efecto y con ese fin se incluirá en la ampliación del Presupuesto de la Entidad recurrente, en virtud de existir verdaderos motivos de urgencia que obligan la inmediata inversión de los fondos solicitados.

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1° — Incúyese en el Presupuesto en vigor, prorrogado para el Ejercicio 1955 dentro del Anexo A— Inciso I— II— Otros Gastos— Principal a) 1 "Gastos reservados del Bloque" de la H. Cámara de Senadores, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General a favor de la HABILITACION PAGADORA DE LA H. CAMARA DE SENADORES, la suma de \$ 10.000.— (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL) con imputación al Anexo A— INCISO I— II— Otros Gastos— Principal a) 1— "Gastos Reservados del Bloque de la H. Cámara de Senadores" de la Ley de Presupuesto en vigor, prorrogado para el Ejercicio 1955.

Art. 3° — Dése cuenta oportunamente a las HH. CC. Legislativas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres  
Jorge Aranda  
Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Artana  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Pública

**DECRETO N° 13000—S**

Salta, enero 14 de 1955

**ORDEN DE PAGO N° 38**

Expediente N° L/79/54.

VISTO estas actuaciones; atento al decreto N° 11.458 que corre a fs. 11 y a lo informado por Contaduría General con fecha 9 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la firma LUTZ, FERRANDO Y CIA, S. A. la suma de \$ 1.630.— m/n. (UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL) en cancelación del crédito reconocido por decreto N° 11.458 de 2 de setiembre del año 1954, en concepto de provisiones efectuadas durante el mes de setiembre de 1953 al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conforme a las facturas que corren a fs. 1/3 y 5/7 del expediente arriba citado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/2 "Ley N° 1818/54" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO N° 13001—S.****ORDEN DE PAGO N° 39**

SALTA, Enero 14 de 1955.

Expediente N° C. 158/54.

VISTO el Decreto N° 11.314 de fecha 20 de Agosto del año ppdo., y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 7 de Enero en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la firma VICTOR CASTELLANI de esta ciudad, la suma de (\$ 309.—) TRESCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL, en cancelación del crédito reconocido por Decreto N° 11.314 del 20 de Agosto del año ppdo., en concepto de arreglos sanitarios efectuados en el Hogar del Niño durante el año 1953.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/2 "Ley N° 1818/54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y Asistencia

**DECRETO N° 13002—S.**

Salta, 14 de Enero de 1955.

Expte. N° 17.758/54.

Visto en este expediente el Decreto N° 10762 de fecha 7 de julio del año 1954, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 2.159,74 a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para que en su oportunidad se hagan efectivos los reconocimientos de servicios dispuestos por Decreto N° 9344 del 17 de marzo de 1954, a favor de diverso personal transitorio de la ciudad y campaña; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 4 de enero de 1955,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General de la Provincia, con la debida intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la suma de \$ 2.159,74

(Dos mil ciento cincuenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional), con cargo de oportuna rendición de cuentas, a fin de que en su oportunidad se hagan efectivos a los correspondientes beneficiarios, los reconocimientos de servicios dispuestos por Decreto N° 10.762 de fecha 7 de julio del año ppdo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse con imputación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/2 "Ley N° 1818/54" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 3° — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO N° 13003—S.**

Salta, 14 de Enero de 1955.

Expte. N° 17.032/54.

Visto estas actuaciones; atento al Decreto N° 11.313 que corre a fs. 18 y a lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1° — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la suma de \$ 371,03 (Trescientos setenta y un pesos con tres centavos moneda nacional) con cargo de rendir cuenta, y a objeto de que en su oportunidad haga efectivo dicho importe a la señorita Elena Suárez en cancelación del crédito que le fuera reconocido mediante decreto N° 11.313 de fecha 20 de agosto de 1954, en concepto de servicios prestados en el Hospital "San Roque" de Embarcación durante los meses de enero y febrero de 1952.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se liquidará con imputación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8/2 "Ley N° 1818/54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**DECRETO N° 13004—S.**

Salta, 14 de Enero de 1955.

Exptes. N° 19.086/54 — 18.705/54 y 19.018/54.

Vistas las licencias anuales reglamentarias concedidas a los Dres: Olindo Herrera, Nolasco Cornejo Costas, Roberto Kliz Arias, Luis Alberto Folco y Dra. Ludmila B. de Baranov; en los cargos de Médicos de Guardia de la Asistencia Pública, Médicos de la Oficina de Patología, y Médico Regional de Joaquín V.

González respectivamente; y siendo necesario proveer reemplazantes mientras dure esta situación,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 19. — Designase en carácter interino, Oficial 3º — Médico de Guardia de la Asistencia Pública, a partir del día 5 y hasta el 19 de enero en curso, al Dr. ALFREDO SALTUE; en reemplazo del Dr. Olindo Herrera, titular de dicho cargo que actualmente se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º. — Designase en carácter interino, Oficial 7º, Médico de la Oficina de Pedagogía, a partir del día 3 y hasta el 31 de enero en curso, al Dr. SERGIO CUESTA; en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Nolasco Cornejo Costas, que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 3º. — Designase en carácter interino, Oficial 3º — Médico de Guardia de la Asistencia Pública, a partir del día 19 y hasta el 21 de enero en curso, al Dr. BELISARIO CASTRO; en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Roberto Klix Arias, que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 4º. — Designase en carácter interino, Oficial 5º — Médico de la Oficina de Pedagogía, a partir del día 1 de enero y por el término de 20 días hábiles, al Dr. DOMINGO COSTANZO; en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Luis A. Folz, que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 5º. — Designase en carácter interino, Oficial 1º — Médico Regional de Joaquín V. González, a partir del día 2 de enero y por el término de (10) diez días hábiles, al Dr. MANUEL A. ARDO; en reemplazo de la Dra. Ludmila de Baranov, que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 5º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo B — Inciso I — Principal a) 1 — Parcela 21, de la Ley de Presupuesto en vigencia N° 1693 — Ejercicio 1955 — Gastos en personal.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 13005—S.

Salta, 14 de Enero de 1955.

Expte. N° 19.629/954.

Vista la renuncia interpuesta por el doctor Carlos A. Salavia, al cargo de Oficial 6º — Jefe de Servicio — de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, en mérito a haberse acogido a la jubilación,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º. — Aceptase la renuncia presentada por el Dr. CARLOS A. SALAVIA, al cargo de Oficial 6º — Jefe de Servicio — de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, con anterioridad al día 1º de enero en curso, y en

virtud de haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez  
El Ministro de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 13006—E.

Salta, 14 de Enero de 1955.

Expte. N° 67—I—55.

Visto las presentes actuaciones y lo aconsejado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º. — Anúlase la adjudicación de terreno efectuada a favor de la Sra. María Rodas de Coca, por decreto N° 8053 del 14 de diciembre de 1953, restituyéndose a su actual ocupante Sr. Pedro Moyano.

Art. 2º. — Adjudíquese a la Sra. María Rodas de Coca, la parcela N° 5 — catastro N° 5032, de la manzana G — de la Villa Juan Domingo Perón, Departamento de San Martín.

Art. 3º. — A los efectos consiguientes pase a Escribanía de Gobierno.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13007—E.

Salta, 14 de Enero de 1955.

Expte. N° 66—I—955.

Visto el presente expediente, por el que el Sr. Jesús Flores, solicita la restitución de la parcela 25, de la manzana B, de la Villa Juan D. Perón, departamento de San Martín, que le fuera adjudicada por decreto N° 10320 de fecha 20/12/51 y anulado posteriormente por decreto N° 6500 de fecha 21/3/53, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jesús Flores es ocupante de dicha parcela desde hace muchos años;

Que la señorita Victoria Trinidad, actual adjudicataria, no ha realizado aún ninguna construcción en la mencionada parcela;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Anúlase la adjudicación de la parcela 25, de la manzana B, de la Villa "Juan D. Perón" (Departamento de San Martín), dispuesta por decreto N° 6053 del 14/12/53, a favor de la señorita Victoria Trinidad, otorgándose la misma al Sr. Jesús Flores.

Art. 2º. — Adjudíquese a la señorita Victoria Trinidad, a cambio de la parcela N° 25, de la manzana B, de la Villa "Juan D. Perón" (Departamento de San Martín) adjudicada por des-

creto N° 8053 del 14/12/53, la parcela N° 15 de la manzana D, de la villa mencionada.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13008—E.

Salta, enero 14 de 1955

VISTO la necesidad de establecer normas adecuadas para el mejor control de las licencias acordadas a todo el personal de la Administración Central cuyo otorgamiento se efectúa actualmente por la Sección Personal de la Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que añade directamente a los Ministros el contralor y superintendencia de todo el personal dependiente de Reparticiones centralizadas;

POR ELLO,

El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros  
DECRETA:

Art. 1º. — Establecer que a partir del 1º de enero del año en curso, las licencias que por cualquier motivo se otorguen al personal de la Administración Central serán indefectiblemente autorizadas por los Ministros respectivos.

Art. 2º. — Contaduría General, dará cuenta inmediata al Ministro respectivo de cualquier transgresión a la norma precedentemente establecida.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Jorge Aranda

Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 13009—E.

Salta, enero 14 de 1955

Expediente N° 6820—C—54

VISTO este expediente en el que el señor Manuel Trinidad Burgos solicita el beneficio de una jubilación ordinaria (art 32 de la Ley 1626); y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 5990 —J— (Acta N° 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 24 de diciembre de 1954, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 2º y en uso de la



facultad conferida por el art 32 de la Ley 1628,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución Nº 5996 —J— (Acta Nº 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de diciembre de 1954, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por don Manuel Trinidad Burgos durante 10 años, 3 meses, 27 días declarados computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art 24 de la Ley 1628 por \$ 1.225.57 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) los que serán atendidos conforme lo dispuesto por el art. 25 párrafo 2º de la Ley 1628.

Art 2º — ACORDAR a don MANUEL TRINIDAD BURGOS Mat. Ind. 3889576 afiliado Nº 0518 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 32 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 4349 y 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber básico mensual de \$ 509.35 m/n. (QUINIEN-TOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 134.65 m/n. (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art 3º — FORMULAR cargos tanto al afiliado como al patronal, por las sumas de \$ 721.28 m/n. (SETECIENTOS VEINTIUN PESOS CON 28/100 MONEDA NACIONAL) y \$ 499.54 m/n. (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de aportes no realizados

sta que existiera disposición legal que los exiguiera; importe que el interesado debiera abonar a esta Caja mediante el descuento mensual del diez (10) por ciento sobre sus haberes jubilatorios una vez que le sea acordado dicho beneficio; debiendo declararse la parte que corresponde al patronal.

"Art 4º — Aceptar que el Sr. Manuel Trinidad Burgos abone a esta Caja, las sumas de \$ 622.71 m/n. (Seiscientos veintidos pesos con setenta y un centavos moneda nacional), y \$ 62.78 m/n. (SeSENTA pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), en concepto de diferencias del art. 20 del Decreto Ley 9316/46 formulados por las Secciones Leyes 4349 y 10.650 del Instituto Nacional de Previsión Social y art. 43 de esta última, mediante el descuento mensual del diez por ciento (10%) sobre sus haberes jubilatorios.

"Art. 5º. — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 6.36 m/n. (Seis pesos con treinta y

seis centavos moneda nacional), en concepto de cargo del art. 20 del Decreto Ley 9316/46".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13010—E.

Salta, 14 de Enero de 1955.

Expte. Nº 6322/C/954.

Visto este expediente en el que la señora MARIA DE LOS ANGELES ENRIQUETA MUÑOZ DE CIDA, solicita jubilación por invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 6004—J— (Acta Nº 169), de fecha 24 de Diciembre de 1954, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 32 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 6004 —J— (Acta Nº 169), de fecha 24 de Diciembre de 1954, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece;

"Art. 1º. — Declarar definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto Nº 7182 del 9 de octubre de 1953, a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES ENRIQUETA MUÑOZ DE CID, Mat. Ind. Nº 9.488.020, de conformidad a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 774".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13011—E.

Salta, 14 de Enero de 1955.

Expte. Nº 4298—A—954.

Visto este expediente por el que el martillero Público, don Francisco R. Alvarez, eleva a su consideración y aprobación las actuaciones relacionadas con el remate del inmueble de propiedad fiscal, ubicado en calle Balcarce Nos. 156 al 172 de esta capital, dispuesto por decreto Nº 10.409/54 y Ley Nº 1818/54;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General a fs. 13,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el remate de la propiedad fiscal calle Balcarce 156/172 de esta

ciudad, llevado a cabo por el Martillero Público don FRANCISCO R. ALVAREZ, en fecha 15 de junio de 1954, conforme a las actuaciones existentes en el expediente del rubro y autorización conferida por decreto Nº 10.409/54.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13012—E.

Salta, 14 de Enero de 1955.

Expte. Nº 63—R—955.

Visto lo dispuesto por Dirección General de Rentas, mediante Resolución Nº 1/55,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la Resolución Nº 1, dictada por Dirección General de Rentas en fecha 5 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Designase en el carácter de Recaudadores Fiscales para el cobro por vía de premio, dependiente de esta Dirección General de Rentas, a los señores JOSE AMORELLI, DOMINGO DE GUZMAN ARIAS, FRANCISCO ROJAS, ANGEL A. SPAVENTA, JOSE MIGUEL MICHEL, JOSE DAVID GANAM, RAFAEL RODRIGUEZ, RAUL O. COLLADOS Y ARTURO CLEMENTE NOVILLO.

"2º — Los funcionarios designados precedentemente deberán ajustarse en un todo a las disposiciones contenidas en el decreto ley Nº 12.849 del 30 de diciembre p.p.d.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13013—E.

Salta, Enero 14 de 1955.

Expte. Nº 6388—M—54.

Visto este expediente por el que la Municipalidad de El Pórrero, solicita se apruebe la nueva reglamentación tarifaria que regirá para el servicio de aguas corrientes de la localidad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha escala tarifaria resulta de la necesidad de equilibrar racionalmente el presupuesto de gastos que demanda la prestación de un servicio eficiente a la población usuaria;

Atento a lo informado por Administración General de Aguas de Salta y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Municipalidad de El Pórrero a aumentar el sistema tarifario de la prestación del servicio público de aguas

corrientes, que fija el decreto N° 9423/51, en la siguiente forma:

"Art. 17º. — La tasa por el servicio de aguas corrientes se cobrará según las siguientes tarifas:

- a) Viviendas familiares con una sola canilla \$ 8.— mensuales
- b) Viviendas familiares con más de una canilla " 10.— "
- c) Casas comerciales y Establecimientos varios " 15.— "

"Art. 23º. — Las propiedades donde existen bebederos u otras instalaciones similares para bebida de animales pagarán una tasa de \$5.— mensuales que se abonará independientemente de la tasa por el servicio normal".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13014—E.**  
Salta, Enero 14 de 1955.  
Expta. N° 6832—A—54.

Visto este expediente en el que la Oficial 7º del Banco de Préstamos y Asistencia Social, Sra. HILDA MANUELA ESCUDERO DE ACHA, solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 3º de la Ley 1628; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución N° 6010—J— (Acta N° 169), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, en fecha 24 de diciembre de 1954, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el art. 26 de la Ley 1628,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º. — Apruébase la resolución N° 6010—J— (Acta N° 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de diciembre de 1954, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fojas dieciocho.

Art. 2º — ACORDAR a la Oficial 7º del Banco de Préstamos y Asistencia Social, señora HILDA MANUELA ESCUDERO DE ACHA, Mat. Ind. N° 0658317, el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el artículo 3º inc. a) de la Ley 1628, con un haber básico mensual de \$ 259.12 m/n. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y decretos complementarios de \$ 428.89 m/n. (CUATROCIENTOS

TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13015—E.**

SALTA, Enero 14 de 1955  
Expediente N° 6830[P]1954.—

VISTO este expediente en el que corre la jubilación por invalidez acordada al señor MA NUEL PATRON, por Decreto N° 10.858 del 18 de enero de 1952; y

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución N° 6.000 —J— (Acta N° 169) de fecha 24 de Diciembre ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

FOR ELLO, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 51;

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 6.000 —J— (Acta N° 169) de fecha 24 de Diciembre ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto N° 10.858 del 18 de enero de 1952, al señor MA NUEL PATRON Mat. Ind. 2.915.223, de conformidad a lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 774,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13016—E.**

SALTA, Enero 14 de 1955.  
Expediente N° 73—C—1955.

Visto el Decreto N° 12845/54 que dispone que a partir del 1º de enero del corriente año, se liquide una sobreasignación de \$ 150. m/n mensuales, en concepto de mayor costo de vida, al personal dependiente de la Administración Provincial, cuyos sueldos no sobrepasen de \$ 1.405.— con exclusión del personal docente del Consejo General de Educación, Escuela de Estudios Comerciales doctor Hipólito Yrigoyen y Alejandro Aguado, y jornalistas de las Reparticiones Autárquicas y Centralizadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19 de la Ley de Prestipuesto N° 1698/54 en vigor, establece que las bonificaciones que en concepto de subsidio familiar se acuerdan de conformidad con la Ley

N° 1138, se liquidarán a los agentes de la Administración Pública cuando sus entradas permanentes y normales no excedan de \$ 900.— m/n. mensuales, netos;

Que como consecuencia y a efectos de evitar que al producirse el aumento de las entradas del agente por la sobreasignación que se le acuerda, el mismo no se vea privado si simultáneamente del beneficio de las bonificaciones por subsidio familiar, corresponde establecer que la misma no incide en el monto básico de \$ 990.— que establece el mencionado artículo 19 de la Ley 1698/54;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Ampliase el Decreto N° 12845/54, en el sentido de dejar establecido que la sobreasignación de \$ 150.— mensuales, que acuerda el mismo al personal dependiente de la Administración Provincial, cuyos sueldos no sobrepasen de \$ 1.405.—, no incide en el monto básico de \$ 900.— que de conformidad con la Ley N° 1138 establece el artículo 19 de la Ley 1698/54.

Art. 2º — Dése cuenta a las HH. CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Florentín Torres

Jorge Aranda

Walder Yáñez

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 13017—E.**

**ORDEN DE PAGO N° 42.**  
SALTA, Enero 14 de 1955.  
Expediente N° F—15/54.—

Vistas estas actuaciones; atento al Decreto N° 10.676 de fecha 29 de junio del año ppdo. oriente a fs. 11, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia con fecha 4 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la firma ANGEL ISCA, propietario de la farmacia "Belgrano" de esta ciudad, la suma de \$ 18.338.10 (DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 10/100) m/n., en cancelación del crédito reconocido por el art.

2º del decreto N° 10.676 de 29 de junio de 1954 por concepto de provisión de material sanitario en el año 1953 al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conforme a las facturas que corren a fs. 1/4 del expediente arriba citado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C— Ingreso Único Deuda Pública Principal a— Parcial 2— Subparcial 8/2 Ley N°

1818|54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Walter Yáñez

Es copia:  
Martín A. Sánchez  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 13018—G.

ANEXO "G" ORDEN DE PAGO Nº 173  
SALTA, Enero 17 de 1955.  
Expediente Nº 5237|54.

VISTO el decreto Nº 11.400 de fecha 30 de Agosto de 1954, por el que se dispone reconocer un crédito en la suma de \$ 3.743.— a favor del señor Jefe de Investigaciones de Policía, don Emilio Pavichevich, en concepto de reintegro por los gastos realizados por él en los arreglos efectuados al automóvil Ford, modelo 1929 al servicio de dicha repartición; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 11400 de fecha 30 de agosto de 1954, por la suma de TRES MIL SETE CIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MÍN. (\$ 3.743 mín.) a favor del señor Jefe de Investigaciones de Policía, don EMILIO PAVICHEVICH, por el concepto precedentemente expresado deberá liquidarse previa intervención de Contaduría General por Tesorería General, con imputación al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8|2 "Ley 1818|54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 13019—G.

ANEXO "G" Orden de Pago Nº 174  
SALTA, Enero 17 de 1955.  
Expediente Nº 7635|53.

VISTO el decreto Nº 10.887 de fecha 20 de julio de 1954, por el que se dispone reconocer un crédito en la suma de \$ 620 a favor de "La Alhambra", en concepto de provisión de un uniforme con destino al ordenanza de la Biblioteca Legislativa; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General, la suma de SEISCIENTOS VEINTE PESOS MÍN. (\$ 620) correspondiente al crédito reconocido por decreto Nº 10.887 de fecha 20 de julio de 1954, a favor de la BIBLIOTECA LEGISLATIVA, por el concepto precedentemente expresado y para que en su oportunidad haga efectivo dicho importe a la firma "La Alhambra", con cargo de rendir cuenta; debiéndose imputar al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8|2

"Ley Nº 1818|54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13020—G.

ANEXO "G" Orden de Pago Nº 175  
SALTA, Enero 17 de 1955.  
Expediente Nº 6465|54.—

VISTO el decreto Nº 11143, de fecha 5 de agosto del año 1954, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 1.944.91 mín. en concepto de reconocimiento de servicios, salario, familiar y aguinaldo de varios empleados de dicha Repartición, correspondiente al año 1953 y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 11143 de fecha 5 de agosto del año 1954, por la suma de UN MIL NOVE CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 91|100 MÍN. (\$ 1.944.91 mín.) deberá ser liquidado por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, a favor de TESORERÍA GENERAL DE JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA, con cargo de rendir cuenta y para que a su vez haga efectivo proporcionalmente a los beneficiarios respectivos, por el concepto señalado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8|2 "Ley Nº 1818|54", de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13021—G.

ORDEN DE PAGO Nº 176  
SALTA, Enero 17 de 1955.  
Expediente Nº 6848|54.

VISTO el decreto Nº 11321|54, por el que se reconoce un crédito en la suma de \$ 228 mín a favor de Suministros del Estado por provisión efectuada al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y atento lo informado por Contaduría General a fs. 4 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por Tesorería General, la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MÍN. (\$ 228 mín.), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con cargo de rendir cuenta para que a su vez lo haga efectivo a Suministros del Estado por el concepto precedentemente expresado, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública— Prin

cial 3— Parcial 2— Subparcial 8|2 "Ley Nº 1818|54" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13022—G.

ANEXO "G" Orden de Pago Nº 177  
SALTA, Enero 17 de 1955.  
Expediente Nº 6592|54.—

VISTO el decreto Nº 11.074 de fecha 2 de agosto de 1954, por el que se dispone reconocer un crédito en la suma de \$ 100 a favor de Tesorería General de Policía, en concepto de bono de maternidad por el año 1953 correspondiente al señor Alejandro López; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que el crédito reconocido por decreto Nº 11074 de fecha 2 de agosto de 1954, por la suma de CIEN PESOS (\$ 100 %), a favor de TESORERÍA GENERAL DE POLICIA, por el concepto precedentemente expresado deberá liquidarse previa intervención de Contaduría General por Tesorería General, para que en su oportunidad haga efectivo dicho importe al beneficiario señor Alejandro López con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo G— Inciso Unico Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2— Subparcial 8|2 "Ley Nº 1818|54" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13023—G.

SALTA, Enero 17 de 1955.  
VISTO la nota Nº 7— de fecha 5 de mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor JUSTINO MORALES (M. 3.905.367), con anterioridad al día en que se haga cargo de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 13024—G.

SALTA, Enero 17 de 1955.  
Expediente Nº 5090|55.—  
VISTO la nota Nº 90— de Jefatura de

Policía de fecha 13 del mes en curso; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Dispónese al ascenso al cargo de Sub-Comisario de 3ra. categoría de la Sub-Comisaría de Los Noques (Dpto. de Campo Santo) al actual agente plaza N° 27— de la Comisaría Seccional Primera, don FELIX CIPRIANO SAMANIEGO, en reemplazo de don Eugenio Castillo, y con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 13025—G.**

SALTA, Enero 17 de 1955.

Expediente N° 5035/54.—

VISTO el presente expediente en el que "Ayacucho" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera é Inmobiliaria, con domicilio en la Capital Federal, inscripta en el registro público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, con el N° 95— del folio 242— Libro 48— tomo A— de estatutos nacionales, gestiona ante este Poder Ejecutivo, la correspondiente autorización para actuar dentro del territorio de la Provincia; y atento al informe agregado a fs. 14, producido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a la SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "AYACUCHO", con sede en la Capital Federal, para que actúe dentro del territorio de la Provincia, ajustándose a las disposiciones legales pertinentes en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 13026—G.**

SALTA, Enero 17 de 1955.

Expediente N° 7081/55.—

VISTO la nota N° 98— de fecha 12 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptanse, las renunciaciones presentadas por el personal que seguidamente se detalla, con anterioridad al día 8 del actual:

- Del señor PEDRO CELESTINO GALARCE, en el cargo de agente—plaza N° 452 de la Comisaría de Servicio;
- Del señor JULIO ESPINOSA, en el cargo de agente de la Sub-Comisaría de Animación (Dpto. de San Carlos);

c) Del señor HILARIO SANDOVAL, en el cargo de agente plaza N° 449 de la Comisaría de Servicio;

d) Del señor NICOLAS PATRICIO CONDO-RI, en el cargo de agente plaza N° 452 de la Comisaría de Servicio.

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones de don VALENTIN GUANTAY, como agente plaza N° 417— del Destacamento Alvarado, con anterioridad al día 1º del actual.

Art. 3º — Trasládanse, a partir del día 16 del actual, al personal que a continuación se detalla:

a) Al actual agente plaza N° 470 de la Comisaría de Servicio, don LIBORIO CABRERA SANABERON, a la Sub-Comisaría de La Caldera, en reemplazo de don Jesús Eugenio Abejardo Rodríguez;

b) Al actual agente de la Sub-Comisaría de La Caldera, don JESUS EUGENIO ABELARDO RODRIGUEZ; a la Comisaría de Tránsito, como agente plaza N° 282, en reemplazo de don Victoriano J. Ortiz

Art. 4º — Permítanse, en sus respectivos cargos y destinos, a partir del día 1º de febrero próximo, al actual agente de la Sub-Comisaría de Vaqueros, don BRAULIO EUFEMIO ALVARADO, con el agente de la Comisaría de General Guemes, don VICTORIANO MOLINA,

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 13027—G.**

SALTA, Enero 17 de 1955.

VISTO lo solicitado en nota N° 79 de fecha 11 del corriente mes, por Jefatura de Policía,

**DECRETA:**

El Gobernador de la Provincia

Art. 1º — Rectifícase el punto 3º del artículo 1º del decreto N° 12.762, de fecha 27 de diciembre del año ppdo., dejándose establecido que, el reconocimiento de los servicios prestados por el señor JUAN MARTIN BARROSO, en el cargo de agente de la Comisaría de Méban, lo es desde el día 22 al 30 inclusive del mes de Abril del año ppdo., y no desde el día 22 al 30 inclusive del mes de noviembre ppdo.,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 13028—G.**

SALTA, Enero 17 de 1955.

VISTO la renuncia interpuesta por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don Enrique Rosario González Montenegro, y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia  
**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia prestada por

el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, don ENRIQUE ROSARIO GONZALEZ MONTENEGRO, con anterioridad al 1º del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 13029—G.**

SALTA, Enero 17 de 1955.

Expediente N° 5172/53.—

VISTO el presente expediente en el que la firma Ingenio "San Isidro" S.R.LTDA., gestiona se le exceptúe de la obligación impuesta por el Decreto provincial N° 9.700 del año 1948 de llevar el "Registro Unico" para el control del cumplimiento de las leyes de trabajo y atento a lo informado por la Delegación Salta del Ministerio de Trabajo y Previsión,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Recházase la petición presentada por la firma Ingenio "Ingenio San Isidro S.R. LTDA".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO J. DURAND**

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

**DECRETO N° 13030—G.**

Salta, enero 17 de 1955.—

Expediente N° 538 —M— 954.—

VISTO estas actuaciones en las que corre al reconocimiento de un crédito de \$ 238.289.43 m/n. a favor de los contratistas Vicente Moncho Parra y Vicente Moncho, por decreto n° 10.934/54, el que se halla incluido en la Ley 1818/54; y atento a lo informado por Contaduría General.—

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 238.289.43 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 43/100 MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone a los contratistas Vicente Moncho Parra y Vicente

Moncho el crédito reconocido por decreto N° 10.934/54, con imputación al Anexo H— Plan de Obras Públicas "Para atender compromisos pendientes de obras en ejecución al 31/12/53"

Parcial Ley N° 1818/54 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1954.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insér en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**

Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

### RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCIÓN N° 1447—G.

SALTA, Enero 13 de 1955.

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia, en nota de fecha 10 del actual,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1° — Autorizar al auxiliar mayor de la Dirección General del Registro Civil, don EDGARDO PANTOJA para que, actuando como Subjefe del Archivo de la repartición é indistintamente con el jefe de dicha oficina, refrenda de la firma del Director en los testimonios y certificados que se expidan.

2° — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1448—G.

SALTA, Enero 17 de 1955.

Expediente N° 5080/55.

VISTO lo solicitado por la Dirección de Turismo y Cultura de la Provincia, en nota de fecha 11 del mes en curso, en la que solicita autorización para invertir aproximadamente la suma de \$ 500.— m.n. para el arreglo del automóvil de dicha repartición,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1° — Autorízase a la DIRECCION DE SUMINISTROS para disponer la realización, mediante concurso de precios de las reparaciones en el automóvil afectado al servicio de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, enumeradas en la nota de fs. 1 de estas actuaciones.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1449—G.

SALTA, Enero 18 de 1955.

VISTO la nota número 16 elevada por Contaduría General de la Provincia con fecha 14 de enero del año en curso; y atento lo solici-

tado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1° — Suspender por el término de tres (3) días a la auxiliar 6° de Mesa de Entradas de Gobierno, señora ANA MARIA DE LA VEGA, por haber incurrido en inasistencias durante el mes de diciembre próximo pasado; de conformidad a lo establecido en el capítulo IX de la Ley 1138 y su decreto reglamentario número 2648/52, en vigencia.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1450—G.

SALTA, Enero 18 de 1955.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad elevada por la empleada de la Escuela de Manualidades, doña Luisa A. de LAVAQUE, y atento lo informado por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y 3 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1° — Conceder treinta y nueve (39) días de licencia por enfermedad a la empleada de la Escuela de Manualidades, señora LUISA A. DE LAVAQUE, con goce de sueldo y con anterioridad al día 23 de Noviembre ppdo.—

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1451—G.

SALTA, Enero 18 de 1955.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad elevada a este Ministerio por el Cabo de Jefatura de Policía de la localidad de Metán y atento lo informado por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Provincia fs. 2 y 3 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1° — Conceder noventa (90) días de licencia por enfermedad, al Cabo de Jefatura de Policía de la localidad de Metán, don PEDRO CRUZ, con goce de sueldo y con anterioridad al día 22 de noviembre ppdo.—

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1452—G.

SALTA, Enero 18 de 1955.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad elevada por el Oficial de Jefatura de Policía de la localidad de General Güemes,

don Néstor Hugo Flores, y atento lo informado por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Provincia a fs. 2 y 3 de estos obrados,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1° — Conceder TREINTA Y UN (31) DIAS de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al Oficial de Jefatura de Policía de la localidad de General Güemes, don NESTOR HUGO FLORES, con anterioridad al día 4 de noviembre ppdo.—

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1453—G.

SALTA, Enero 18 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que la Auxiliar 3° del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, señora Damiana Carrizo de Granados, solicita cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1° — Conceder cuarenta y dos (42) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo, a la Auxiliar 3° del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, señora DAMIANA CARRIZO DE GRANADOS, con anterioridad al día 28 de noviembre del año ppdo.—

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1454—G.

SALTA, Enero 18 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que el Agente de la Subcomisaría de Policía de San Agustín, don Felipe S. Barrionuevo, solicita sesenta (60) días de licencia por enfermedad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1° — Conceder sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al agente de la Subcomisaría de Policía de San Agustín, don FELIPE S. BARRIONUEVO, con anterioridad al día 13 de diciembre del año ppdo.—

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN N° 1455—G.

SALTA, Enero 18 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que el

Soldado del Cuerpo de Bomberos de Jefatura de Policía, don Francisco Llanes, solicita quince (15) días de licencia por enfermedad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.  
RESUELVE:

1º — Conceder quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al Soldado del Cuerpo de Bomberos de Jefatura de Policía, don FRANCISCO LLANES, con anterioridad al día 28 de diciembre del año ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN Nº 1456—G.

SALTA, Enero 18 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que el agente de la Comisaría de Policía de General Güemes, don Eleodoro Chaile, solicita noventa (90) días de licencia por enfermedad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.  
RESUELVE:

1º — Conceder noventa (90) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al agente de la Comisaría de Policía de General Güemes, don ELEODORO CHAILE, con anterioridad al día 5 de noviembre del año ppdo.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCIÓN Nº 1457—G.

SALTA, Enero 18 de 1955.

VISTO la nota elevada por la Dirección General de Registro Civil de la Provincia con fecha 18 del actual; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Suspender en el ejercicio de sus funciones por el término de un (1) día, a la empleada de la Dirección General de Registro Civil, señora VALENTINA ROSALES DE VEGA; de conformidad a lo dispuesto en el capítulo IX de la Ley 1133 y su decreto reglamentario,

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 11774 — SUCESORIO, Jorge Loránd Juárez, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA. Habilitase la Feria de Enero.—  
Salta, Diciembre 2 de 1954.—

mentario, número 2643/52.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 11785 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATBO PARA SUBSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA POMA Y CACHI, EXPEDIENTE 2197—M—1953, PRESENTADA POR LOS SRES. MODESTO MUÑOZ, ENRIQUE VIDAL, JOSE ROYO, PANTALEON PALACIO y EMILIO RATEL, el veintisiete de octubre de 1953, a horas once.— La Autoridad Minera de Salta, la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducir todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada, ha quedado registrada en la siguiente forma; Sr. Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para explotación de minerales de 1º y 2º categorías, en terrenos incultos en los departamentos de La Poma y Cachi. Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el pico mas alto del Cerro Tres Teta, y de aquí se miden 1200 mts. Az. 348º, para llegar al punto de partida desde el cual se miden 2500 mts. Az. 78º; 5000 mts. Az. 138º 4000 mts. Az. 258º; 5000 mts. 348º y por último 1500 mts. Az. 78º, para llegar nuevamente al punto de partida, cerrando la superficie solicitada. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 3, sequis concordanse de fs. 1 y conforme al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros permisos mineros. En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrado esta solicitud bajo el Nº de orden 1698. Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. . . . Registro Gráfico noviembre 9 de 1954. Con la conformidad manifestada precedentemente y lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 y vtas. con sus proveídos. Salta 24 de noviembre de 1954. Oútses Diciembre 27 de 1954. Se registra lo ordenado. . . . en Registro de Exploraciones" Nº 6, al 1º 131 vta. a 134 vtas. M. A. Ruiz Moreno.— Salta, Diciembre 27 de 1954.

**SECCION JUDICIAL**

WALDEMAR SIMONSEN — Escribano Secretario.  
e) 19 1 al 3/3/55

Nº 11770 — JUICIO SUCESORIOS  
Juan Angel Villagran Juez de Paz Suplente de La Viña, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la extinta Doña Felipa Carrizo de Flores, bajo apercibi-

Encontrándose este cateo de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas, publíquese edictos en el Boletín Oficial, en la forma y término de Ley, colocándose una copia del edicto en el portal de esta Oficina. Notifíquese. Oútses.—

Se hace constar que de acuerdo con el auto del 21 de octubre de 1954, se aceptó las renuncias presentadas por los Sres. José Royo, Pantaleón Palacio, Emilio Ratel y Modesto Muñoz, y proveyendo de conformidad al escrito de fs. 5/6, se inscribió este cateo en Registro Gráfico a nombre del Sr. Enrique Vidal. Salta, cuatro de enero de 1955.

Un testado no vale "a" vaje soberraspado "21 de octubre de" vale

e) 21/1 al 3/2/55

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 11773 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION  
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE  
LICITACION PUBLICA Nº 104/55.—

Por el término de 10 días a contar del 14 de enero de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 104/55 para la contratación de la mano de obra para la construcción de un panteón en Cementerio de General Mosconi, cuya apertura se efectuarán el 25 de enero de 1955 a las 11 horas, en la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta y evacuar consultas en Divisio-  
nal Salta y Oficina YPF, Orán,  
Ing. Héctor M. Giorgani Administrador Ases-  
dental

e) 18 al 24/1/55

Nº 11772 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente sobre el río Bermejo en Manuel Elorri y accesos, tramo Pichanal — Embarcacion, \$ 8.801.534.70. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Malpú 3, planta baja, Capital Federal,

e) e al 26/1/55

miesto legal. La Viña Diciembre 15 de 1954.  
e) 18 al 31/1/55

Nº 11769 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Maria Montero o Monteros de Escada. — Habilitase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos, pla. Mon-

teros — Vale. Salta, Diciembre 30 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 17/1 al 19/3/55.

**Nº 11763 — SUCESORIO:**

El Sr. Juez de 4ª. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de Luis Genza. — Está habilitada la feria. — Salta, noviembre 23 de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA — Escribano Secretario  
e) 13/1 al 25/2/55

**Nº 11750 — EDICTO SUCESORIO, RAFAEL ANGEL FIGUEROA, juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO CAMACHO, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la feria del próximo mes de enero para su publicación. — Salta 27 de diciembre de 1954. — ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.**

e) 11 al 23/2/55

**Nº 11749 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEN CHEL SINGH. — Habilitase la feria de Enero para publicar edictos. — Salta, 29 de diciembre de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Secretario**

e) 11 al 23/2/55

**Nº 11746 — EDICTO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GALLARDO. — Habilitase la feria para la publicación del presente edicto. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario**

e) 10/1 al 18/2/55

**Nº 11755 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez Civil Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FRANCISCA HERNANDEZ RAMOS DE CLEMENTE, por treinta días. Habilitase la feria de enero.**

Salta, 28 de diciembre de 1954

Waldemar Simensen — Escribano Secretario

e) 4/1 al 15/2/55.

**Nº 11733 — EDICTO. — RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELISA AMADO, por treinta días, para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Habilitase la feria del próximo mes de Enero. — para publicación.**

Salta, Diciembre 29 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 3/1 al 14/2/54

**Nº 11728 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª. Instancia y Cuarta Nominación cita por treinta días o interesados en el juicio "SUCESORIO de FEDERICO QUINTANA Y JOSEFINA QUINTANA DE BARRIONUEVO, bajo aparcamiento. —**

Salta, Diciembre 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 31/12/54 al 11/2/55

**Nº 11725 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUSEBIO RUFINO por treinta días. — Habilitase la feria de Enero. — SALTA, Diciembre de 1954. —**

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 31/12/54 al 11/2/55

**Nº 11718 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME OSTOHEGA o JAIME SEPZEL OSTRZEGA bajo aparcamiento de ley. — Salta, Noviembre 23 de 1954. — Escribano Secretario. —**

Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

**Nº 11717 — SUCESORIO:**

Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA ELEMÁN o ELENA ROSA ELEMÁN DE PEREA, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Habilitase la feria judicial de enero para la presente publicación. — Salta, diciembre 29 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

**Nº 11707 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos. — Habilitase la Feria de Enero para su publicación. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario**

e) 29/12/54 al 9/2/55

**Nº — 11711 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia a ESHT 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ LUJAN. — Se habilita la feria de enero para los edictos. — Salta Diciembre 28 de 1954. —**

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 29/11/54 al 9/2/55

**Nº 11701 —**

El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAURO KATOPODIS. Habilitase la feria de enero. Salta, 24 de diciembre de 1954. — GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 27/12/54 al 7/2/55.

**Nº 11694 — EDICTOS**

El señor Juez de 1ª. Instancia 4ta. Nominación, en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL VAZQUEZ. — Habilitase la feria del mes de Enero.

Salta, diciembre 13 de 1954

VALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario

e) 22/12/54 al 2/2/55

**Nº 11693 — EDICTO TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores y a los legatarios MARIA ELENA GARCIA TORRES, DE GALANTE, SARA GARCIA TORRES DE CHEMEIDEKE Y TRISTAN GARCIA TORRES, BENJAMIN ROQUE, Hermanas Tercerías Franciscanas del Colegio Santa Rosa de Viterbo, Esteban Flores Martínez, Parroquia de la Merced de esta ciudad, Enna Montero, Cristina Ceballos, Angélica de Sayago e hijos, María Elena Galante García Torres, Elvira Ceballos de López Aranza, Jorge Ceballos, Alberto Ceballos y Héctor Ceballos, Cura Eclesiástico de Salta, Comunidad Franciscana de Salta, Carmen Cornejo de Kolbenhayer, Arturo Kolbenhayer, Margarita Moguer, Augusto Matienzo, Telesforo Benitez, Parroquia de la Viña y La Merced. Testamento de MARIA TORRES FRIAS, para que presenten hacer valer sus derechos. Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial Habilitase la feria mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 20 de 1954. — Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario.**

e) 21/12 al 19/2/55.

**Nº 11681 — SUCESORIO. —**

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Provincia cita y emplaza por el término de treinta días, bajo aparcamiento de ley a herederos y acreedores de BRAHIM ASSUD y de AYIA o HAYIA CHAIN DE ASSUD. Para la publicación de este edicto está habilitada la Feria Judicial del próximo mes de enero. — Salta, Diciembre 20 de 1954

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 19/2/55

**Nº 11680 — Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita a herederos y acreedores de EDUVIJS FANNY TOLEDO o FANNY EDUVIJS TOLEDO, habilitase feria. — Salta, Diciembre 16 de 1954.**

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 19/2/55

**Nº 11678 — TESTAMENTARIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL YANEZ o RAFAEL YANEZ CARPIO. — Habilitase la feria Salta, Diciembre 16 de 1954. — Waldemar Simensen — Escribano Secretario. —**

e) 20/12/54 al 28/1/55

**Nº 11675 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO FLORES. — Habilitase la feria de enero 1955 para las publicaciones. — Salta, 6 de Diciembre de 1954. — Waldemar Simensen — Escribano Secretario. —**

e) 20/12/54 al 28/1/55

**Nº 11674 — EDICTO SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GIORDAMAKIS. — Habilitase la feria del mes de Enero. — Salta, 17 de Diciembre**

de 1954.—

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11668 — SUCESORIO:

El Sr. Juez Civil de 4ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GRASSIS DE LOPEZ por el término de treinta días. Habilitase la feria. Salta, diciembre 15 de 1954. Waldemar Simensen — Secretario.

e) 17/12/54 al 28/1/55

Nº 11669 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON BARRIOS.— Habilitase la feria de enero Salta, 15 de diciembre de 1954

e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11660 — EDICTO: Jorge L. Jure, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Julio Raúl Gallac, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.

Waldemar Simensen — Secretario.

e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11665 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO HONORIO FERNANDEZ BARRIO.— Habilitase para la publicación la proxima feria de Enero.— Salta, 10 de Diciembre de 1954.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario.

e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11661 — EDICTO: JORGE LORAN JURE, Juez civil y comercial de Primera Instancia 4 Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de PABLO CRUZ, A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria judicial de Enero.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario

e) 14/12/54 al 25/1/55

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11767 — TRISTAN A. ESPECHÉ, Juez 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial tiene por provido juicio de mensura, mensura y amojonamiento finca Santa Rosa de Chirino Abave, situada Dpto. Anta, Limitada: Norte, finca Sauce Scio, de Pedro Rueda y Leandro Orellana Garcia; Sud, Manga Vieja; Este, propiedad José Antonio y Salomón Orellana Garcia, y Oeste, río Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el perito designado Ingeniero Juan Carlos Cadú y la citación por edictos a los interesados, por treinta días con habilitación feria Enero 1955. Salta, diciembre de 1954

M. GILBERTI BORADO Escribano Secretario

e) 14/1 al 28/2/55

Nº 11719 — EDICTO.—

Se ha sabido que se presentó el Dr. Samuel Felipe Caprini por don MANUEL RENDEL, en

solicitando el deslinde y amojonamiento del límite Norte de la finca "BORDO" o "EL BORDO" ubicada en Cuarta Sección departamento Metán, teniendo los siguientes límites: al Norte, con finca "Lagunita", Sud, con finca "Mojón", Este, Río Pasaje y Oeste, con finca "Masubi". El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Habilitase la feria del mes de enero.— Salta, Diciembre 24 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

30/12/54 al 10/2/55.

Nº 11695 — EDICTO DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se hace saber que se presentó don Roque T. Lazarte, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca "El Palomar", ubicada en Rosario de la Frontera y compuesta de dos fracciones, con siguiente extensión y límites.— Primera Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros frente por, una legua de fondo.— Límites: Norte, sucesión José Benigno Posadas; Sud finca Ciénega Sucesión De Cores; Este, fracción misma finca de Román Leal y Celestino Romano; Oeste por una legua de fondo. Límites: Norte, Herederos Orión Leal.— Segunda Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros de frente por una media legua de fondo. Límites: Norte, con otra mitad de la fracción de Román Leal, Sud, Ciénega Sucesión de Cores; Este, fracción misma finca de Valeriano Leal y Oeste, con fracción anteriormente descripta.— Catastro Nº 807.— Sr. Juez Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a quien se considere interesado para hacer valer sus derechos.— Habilitase proxima feria para esta publicación.— Salta Diciembre 14 de 1954.

e) 22/12/54 al 2/2/55

### REMATES JUDICIALES

Nº 11780 — POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — SIN BASE

Heladera eléctrica Balanza automática y Cortadora de Piambres

El día martes 1º de Febrero de 1955, a las once horas, en mi escritorio Deán Punes Nº 960, venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: Una Heladera de tres puertas, marca "Carna Westinghouse" Nº ZVW 133.199 Una Balanza automática p/15 kgs, marca "Dayton"

Una Cortadora de Piambres, marca "Dayton" Los mismos se encuentran en poder del Depositario Judicial Señor Emilio Manuel Garay en la casa de la calle Zuviria Nº 199 de esta Ciudad, donde pueden revisarse y de donde deberán retirarlos el o los adjudicatarios. Publicación edictos por seis días "Boletín Oficial" y "Diario Norte" Seña de práctica Comisión comprador Con habilitación de Feria

JUICIO: Embj Prev. Rullin Miguel vs, Garay Emilio Manuel Exp. Nº 18.831/54"

JUZGADO: 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación.— SALTA, Enero 18 de

1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 19 al 26/1/55

Nº 11766 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — FINCA EN ESCOPE — BASE \$ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" ó "Animas", ubicada en el Partido de Escoipe, jurisdicción departamento Chicoana de esta Pcia., con lo edificado, plantado y clavado, usos, costumbres, servidumbre y derechos de agua al que tiene más ó menos 2090 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con río Escoipe; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. Nomenclatura catastral Partida Nº 133.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 5, Libro 3 R, I, de Chicoana. — Ordena Sr Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. Nº 18507/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte"

e) 13/1 al 26/2/55

Nº 11765 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 4 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 31.523.33 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) un lote de terreno con casa ubicada en esta Ciudad, en Avda. Belgrano, entre calles Mitre y Zuviria, con extensión: 6 mts. 85 cms. frente; 3 mts 22 cms. contrafrente, por 26 mts. 10 cms. en su lado Oeste, siendo el lado Este, una línea quebrada que partiendo del frente corre hacia el Norte 15 mts. 16 cms. allí dobla hacia el Oeste 2 mts. 45 cms. para dirigirse nuevamente al Norte 10 mts. con 30 cms. hasta dar con la línea del contrafrente, con una superficie de 127 mts. cuadrados 38 decmts. cuadrados dentro de los límites: Norte, con propiedad de Miguel A. Fleming, hoy de Fabricio Notarfrancesco; Sud, con Avda. Belgrano; Este, con propiedad de la vendedora; y Oeste, con propiedad que fué de Alberto Paz Martesarena, hoy de Maria Nella y Elga Paz.— Nomenclatura catastral Partida Nº 10327, Sec. E, Manz. 86, Pare. 13, Ciro. I. Título dominio registrados a folio 66, asiento Civil y Comercial, en autos; "EMERSON CUCION HIPOTECARIA — NIEVES OVEJERO DE SAN MILLAN VS. ERNESTO GASPAR DIAZ Y MARTINA DELGADO DE DIAZ" Expte. Nº 15812/954, en el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio.

Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Norte.

e) 13/1 al 26/2/55

Nº 11764 — POR: JORGE RAUL DECAVE JUDICIAL



El día 3 de Febrero de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 hs., remataré con la BASE DE \$ 31.6000.— M/N. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Terreno con casa, ubicado en esta Ciudad, calle Alvarado N° 1370, entre Gorriñi y Gral Paz.

TERRENO: Mide s/t. 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, que hacen superficie de 250 mts2.

CASA: Sobre el terreno descripto, pisa una casa nueva construida de mampostería de primera, pisos de mosaicos y techo de loza de hormigón armado y consta de 5 habitaciones, hall, baño, y dependencias.

NOM. CATASTRAL: Sec. "E", Manz. 7, Parc. 4º, Part. N° 950.— TITULO: F° 351, As. 3º, Lib. 105 de la Capital.— GRAVAMENES: Hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 46.000.— m/n. registrada al F° 351, As. 4 del libro 105 T. C.

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

Ordena Sr. Juez C. C. 1º Inst. y 1º Nom. en autos: "EMBARGO PREVENTIVO DIMANI AMADO VS. JOAQUIN GUIL SORIANO" Exp. N° 82184/53.

Edictos. 15 días B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 13/1 al 2/2/55

N° 11759 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — MOSTRADOR Y MESAS — SIN BASE

El día 20 de Enero de 1955 a las 11 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad remataré, SIN BASE, Un mostrador tipo "bar americano" de 12.— metros de largo por 1.50 metros de alto con 15 asientos plegados al mismo y baranda y 10 mesas de madera tamaño mediano, color caoba, en buen estado de conservación, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires N° 302 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — C. A. Garrido S. R. L. vs. Alfredo Rodríguez Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitada la feria de Enero de 1955.

e) 12 al 18/1/55

N° 11743 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL LOTES EN ROSARIO DE LA  
FRONTERA BASES INFIMAS:

EL DIA JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1955 a las 11.— horas, en el local sito en calle Güemes N° 146 del Pueblo de ROSARIO DE LA FRONTERA REMATARE, 13 lotes de terrenos cuyos datos y con las bases de las dos terceras partes de cada valuación fiscal, se determinan a continuación:

a) Lote N° 170 — Catastro 1032 — Mide al Norte o sea limitando con lote 171 y calle Pública 510.— mts.; al Este o sea limitando con lote 169.206.— mts.; al Sud 364.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164 y

a) Oeste mide 222.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164, haciendo una superficie total de 7.— Hécatareas. 48 áreas 34 cénteaareas.— BASE DE VENTA \$ 7.000.—

b) Lote N° 2 — Catastro 2699 — Mide 17.33 mts. de frente por 70.— mts. de fondo.— Superficie 1.213.10 mts2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 3; al Oeste calle Avellaneda y al Sud parte de los lotes 4 y 9.— BASE DE VENTA \$ 400.—

c) Lote 3 — Catastro 2701 — Mide 17.33 mts. de frente por 52.— de fondo. Superficie 901.16 mts2., limitando al Norte lote 1; al Este calle Tucumán; al Sud lote 5 y al Oeste lote 2.— BASE DE VENTA \$ 266.66.

d) Lote 7 — Catastro 2697 — Mide 8.— mts. de frente por 89.— mts. de fondo. Superficie 712.— mts2., limitando al Norte lote 6; al Este calle 9 de Julio; al Sud lote 8 y al Oeste lote 9.— BASE DE VENTA \$ 133.32.

e) Lote 12 — Catastro 2701 — Mide 31.10 mts. sobre calle Tucumán o sea al Este; 16.— mts. sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 104.— mts. sobre calle sin nombre o sea al Norte y 105.— mts. en su costado Sud o sea colindando con los lotes 13 y 19. Superficie 2.436.70 mts2. BASE DE VENTA \$ 733.32

f) Lote 19 — Catastro 2719 — Mide 50.40 mts. de frente sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 50.— mts. en su costado Este, colindando con fondo de los lotes 13 al 17 inclusive; 45.— mts. en su costado Norte, colindando con los lotes 12 y 39 metros en su costado Sud, colindando con el lote 20.— Superficie 2.100 mts2.— BASE DE VENTA \$ 666.66

g) Fracción L.— Catastro 2722 Mide 60.80 mts de frente por 104.— mts. de fondo. Superficie 6.310.70 mts.2, limitando al Norte calle sin nombre; al Este calle Avellaneda, al Sud con fracciones LL. y M. y al Oeste con calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 2.000.00

h) Fracción G.— Catastro 2727 — Mide 17.33 mts de frente por 104.— mts. de fondo Superficie 1.802.32 mts. 2, limitando al Norte con lotes 3—11 y 14; al Este calle Avellaneda; al Sud con lotes 5—7—8 y 10 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ .333.32

i) Lote 2 — Catastro 2735 — Mide 17.33 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 600.66 mts2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 14; al Sud lote 3 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 266.66

j) Lote 5 — Catastro 2733 — Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts2., limitando al Norte lote 4; al Este lote 7; al Sud lote 6 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 200.—

k) Lote 8 — Catastro 2730 — Mide 17.33 mts. de frente por 32.80 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts2., limitando al Norte lote 4; al Este lotes 9 y 10; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 7.— BASE DE VENTA \$ 266.66

l) Lote 9 — Catastro 2729 — Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 568.17 mts2., limitando al Norte lote 10; al Este calle Avellaneda; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

ll) Lote 10 — Catastro 2728 — Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo.— Superficie 568.42 mts2., limitando al Norte lote 4 y 5 fracción G.; al Este calle Avellaneda; al Sud lote 9 y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

Las medidas, superficie y límites del lote 170 son según plano agregado al folio 675 del protocolo del escribano Domingo F. Cornejo del

año 1930.— Los datos de los lotes mencionados en los incisos b al LL inclusive, según plano archivado en Deción Gral. de Inmuebles bajo N° 139 de R. de la Frontera.— Título registrado al folio 202 asiento 257 del libro F. de Títulos de Rosario de la Frontera. Gravámenes a folios 405 y 420 asientos 663 y 694 del libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. El o los compradores entregarán el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ord. Rescisión de contrato — Juan Sava vs. Jorge P. Murad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilitada la feria de Enero de 1955; para la publicación de edictos.

7/1 al 17/2/55

N° 11737 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — FINCAS EN "EL CARRIL" DE  
PARTAMENTO DE CHICOANA.—

EL DIA VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1955 A LAS 18.— HORAS, en mi escritorio: Calle Deán Funes N° 169 — Ciudad, remataré, con la base de las dos terceras partes de cada valuación fiscal, los inmuebles que se mencionan a continuación los que se encuentran ubicados en jurisdicción del Pueblo de "El Carril" del Departamento de Chicoana de esta Provincia:

1º — Inmueble con todo lo edificado, cercado y plantado, casa y terreno, ubicada en el Pueblo de "El Carril", Dpto. de Chicoana, con una superficie aproximada de 2.— Hectareas, limitando al Norte con propiedad de Emilio Mata y con el camino que va de El Carril a Calvimonte; al Sud propiedad de Patricio Martín Córdoba; al Naciente con propiedad de Paula de Zabala y al Poniente con propiedad de Emilio Mata, de Miguel Yarada, de Agustín Zamora y con camino Nacional de Salta a Cafayate.— 2º) Inmueble con casa sitio, costumbres y derechos, ubicado en el Pueblo de El Carril, Dpto. Chicoana, cuyo terreno está formado por 2 lotes, siendo el primero de 7.93 mts. de frente por 23.80 mts. de fondo y el segundo mide 25.80 mts. de frente por 78.80 mts. de fondo, los mencionados lotes se encuentran unidos y limitan en conjunto, al Norte con propiedad de Aurora T. de Díaz al Sud y Este con propiedad de Encarnación P. de Córdoba y Oeste con el callejón que conduce a Chuachipas.— 3º) Casa y terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Pueblo de El Carril, jurisdicción del Dpto. de Chicoana de esta Provincia, con extensión de 34.— mts. de frente sobre calle Pública del nombrado Pueblo de El Carril y luego un martillo hacia el Naciente en el cual tiene un ancho de 83 mts. por 140. mts. de fondo, comprendido el inmueble dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de Bartolo Neri, de Corina E. de Suarez y de doña Aurora T. de Díaz, al Este y al Sud, con propiedad de doña Rosa y doña Dolores Córdoba y al Oeste con la calle Pública de Pueblo de El Carril.— Títulos de estas propiedades registradas a folio 491 — 495 — 374 y 324, asientos 700—1— 552 y 449 de los libros E. de Títulos y 5 de R. I. de Chicoana.— Valor Fiscal en conjunto de \$ 145.200.— Catastro en conjunto N° 283.—

BASE DE VENTA \$ 96.800

2º) Fincas denominadas SANTA FLORENTINA y "GRANJA ROSADA", con todo lo en ellas edificado, plantado y cercado y sus derechos de agua, ubicadas en el Partido de El Carril,

Dpto. de Chichana de esta Provincia, las dos fincas unidas forman una sola propiedad y están comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte Rio Puare, Este finca "Barrancas" o "La Barranca" de don Agustín Zamora (hoy su Sucesión), al Sud la nombrada finca "Barrancas" y la finca "San Francisco" de doña Amalia T. de Serrano y por el Oeste una finca de Domingo D. Justi de la cual la separa el camino de Sumaño a Guachipas, con superficie de 145.— Hectáreas 9.145 metros cuadrados.— VALOR fiscal en conjunto de \$ 153.000.— Catastro en conjunto N° 157.— Títulos registrados al folio 107 asiento 1 del Libro 1 de R. I. de Chichana.—

**BASE DE VENTA \$ 102.300.—**

El comprador entregará el veinte por ciento de Seña y a cuenta del precio de venta el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en juicio: Ejecución Hipotecaria "La Arrocería del Norte S. A." vs. Pascual Martín Córdoba.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte, Habilidadada la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos.

**GILBERTI DORADO** Escribano Secretario  
e) 5/1 al 16/2/55

**N° 11732 — POR: ARISTOBULO CARRAL**

**JUDICIAL — BASE \$ 48.000.—** nacional inmueble en esta Ciudad

El día martes 25 de Enero de 1955; a las once horas, en mi escritorio —Deán Funes 980— venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS NACIONAL, el inmueble compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado, planta de y adherido al suelo, ubicado calle Alvarado entre Arenales y Gorriti de esta Ciudad.— Medidas: terreno 11,20 mts. frente por 11,10 mts. de c. l.; fondo costado Este 52,80 mts. y costado Oeste 52,30 mts. Superficie terreno: 555,93 mts. cuadrados. Límites: N. propiedad de Candelaria o María Candelaria Martorena y con prop. de Rogelio O. de Salcedo; al E. ca-

le Alvarado; al E. prop. de Fco. Viñuales y al O. con propiedad de Juana Cruz de Llanos Títulos: registrados al f° 345, As. 7 del libro 36 R. I. C. Nomenclatura Catastral: Circ. I— Sec. El Manz. 6— Parcela 13— Partida 3258. Gravámenes: Hip. en 1er. término a favor del Sr. Manuel Luis Lajad por \$ 48.000.— m/n. registrada al f° 345, As. 8 del libro 36 R. I. C.; Embargo ordenado por Exma. Cámara de Paz Letrada en autos "Ejec. Figueroa Guemes vs. G. S. Sartini, por la suma de \$ 850.— m/n. registrado al f° 346, As. 9 del libro citado; Embargo ordenado Exma. Cámara de Paz Letrada en autos "Fco. Quiroga vs. G. C. Sartini" por la suma de \$ 555.— m/n. registrado f° 346, As. 10 del mismo libro.

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Seña de practica.— Comisión al comprador. Con habilitación de feria.— JUICIO: "Prep. Via Ejec. Fco. Quiroga vs. Gerardo Sartini — Expte. 9149/54" Cámara de Paz Letrada — Secretaría N° 2.

Salta, diciembre 31 de 1954

e) 3 al 24/1/54

**N° 11706 — POR: ARTURO SALVATIERRA**  
**JUDICIAL CASA QUINTA EN MELAN BASE \$ 3.200.—**

El día 10 de Febrero de 1954 a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ó sean, las dos terceras partes de la valuación fiscal, Un terreno con caga quinta, con extensión de 512 cuerdas de fondo de Naciente a Poniente por 86,65 mts. de frente del Carril Público, teniendo además anexo al terreno un martillo en la parte de Sud a Norte por 389,80 mts. de Naciente a Poniente, mas o menos. Limitada al Este propiedad de José María Bernis; al Sud con propiedad de Juan Regis Palomino al Oeste con el Carril Público y al Norte con herederos de Tristan Gómez.— Libro a tomo 297 asiento 1 libro 8 R. I. de Melan Partida 1064.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia

Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Arturo R. Gallo vs. Juan García Segobia y María Vazquez de Segobia.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Habilidadada la feria de Enero de 1955.—

e) 29/12/54 al 9/2/55

**CITACIONES A JUICIO**

N° 11782 — EDICTO: — El Juez Civil, Dr. Rodolfo Tobías, 3a. Nominación cita por veinte días a Julio César Luna a reconocer o no como suya la firma en autos "De Zuan Julio vs Luna Julio Cesar. Embargo Preventivo" bajo prevenciones de ley. Salta, 12 de Noviembre de 1954. — Habilitase la feria mes de Enero.

**ALFREDO HECTOR CAMMASOTA**

Escribano Secretario

e) 20/1 al 10/2/55

N° 11716 — Citación.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C., en autos "Orinario —cumplimiento de contrato— Julio Pizetti vs. Juan Roberto Salinas", cita a don Juan Roberto Salinas por edictos que se publicarán por veinte días en el "Foro Salteño" y

Boletín Oficial, para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Cód. de Proc., bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombra defensor para lo represente en el juicio (Art 90).— Salta, Diciembre 15 de 1954.— Habilidadase feria de Enero.

JORGE L. JURÉ — Juez

e) 30/12/54 al 27/1/55

**SECCION COMERCIAL**

**CONTRATOS SOCIALES**

**N° 11781 — ESCRITURA NUMERO UNO:**

En esta ciudad de Salta, Republica Argentina, a días catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mi Carlos Figueroa, escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores, don DEREKAN ELIAS NALLAR, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Neda Chaud, domiciliado en la calle General Alvarado número ochocientos cuarenta y cinco; don EDMUNDO MEDINA GALLEGO, español, casado en primeras nupcias con doña Rosa Deu Laspada, domiciliado en la calle Talcahuano número doscientos sesenta y seis y don FUDI MARTIN CHIBAN, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Moyano, domiciliado en la calle Jujuy número cincuenta y nueve; todos los comparecientes, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de mutuo y común acuerdo han convenido constituir una sociedad comercial de Responsa-

bilidad Limitada que formalizan bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Los tres comparecientes constituyen en este acto una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la confección de ropas en general y venta de las mismas, con asiento en esta Ciudad de Salta, calle General Guemes número seiscientos setenta y ocho.— Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación y con la firma social "D. Nallar y compañía, confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada".— Artículo tercero: El término de duración de la sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha de esta escritura. Art. cuarto: El capital social es de CINCO mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de cien pesos, aportado íntegramente en la siguiente forma: por el socio señor Dergan Elias Nallar, cuatrocientos cincuenta acciones o sea un valor de cuarenta y cinco mil pesos, con un crédito máquinas y diez mil pesos en efectivo, de acuerdo al inventario; por el socio señor Fudi Martin Chiban cien acciones o sea un valor de diez mil pesos, en efectivo; los valores en

efectivo se hacen mediante depósito en cuenta corriente en el Banco de Italia y Rio de la Plata a órden de la razan social y por el socio señor Edmundo Medina Gallego, cuatrocientas cincuenta acciones, o sea un valor de cuarenta y cinco mil pesos en maquinarias, herramientas, útiles de trabajos, de acuerdo al inventario practicado por contador publico; firmado por los socios por duplicado, el que forma parte de este contrato y un ejemplar se agrega a este protocolo.— Artículo quinto: El uso de la firma social "D. Nallar y Compañía confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la tendrán los tres socios indistintamente, que en este mismo acto quedan designados con el carácter de gerentes, pudiendo actuar cualesquiera de ellos indistintamente en todos los actos y operaciones sociales.— Artículo sexto: Es obligación del socio señor Edmundo Medina Gallego, la atención general del negocio, debiendo actuar como contador y atención personal, llevar la atención del personal y su administración, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio o trabajo, sin autoriza-

ción de los otros socios.— Los socios señores Dargan Elias Nallar y Fudi Martin Chiban no quedan obligados a atender el negocio pudiendo dedicarse a otras actividades, pero tienen el derecho de tomar la intervención, atención y fiscalización del mismo en los momentos que vieran convenientes.— Artículo séptimo: En el carácter de gerente, cada socio tiene la facultad y atribución de prestar toda su atención y actividades a los negocios sociales con todas las atribuciones y facultades que les da la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que prescribe el título tercero del Código de Comercio, siéndoles facultativos el de realizar todos los actos y operaciones bancarias y con particulares, pudiendo tomar dinero prestado en oro o papel moneda, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptante, girante endosante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre o a su orden actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro o cualquier otra forma.— Para que giren cheques contra sus depósitos.— Para solicitar créditos en cuenta corriente en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes.— Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, puedan endosar giros ó cheques y percibir su importe, así como enagenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero.— Hacer manifestaciones de bienes.— Confeccionar poderes generales o especiales para juicios.— Siendo estas facultades únicamente enunciativas y en ninguna manera limitativas a las que por el cargo que invisten y leyes citadas les corresponde a los Gerentes.— Artículo octavo: Cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Dergam Elias Nallar; un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Edmundo Medina y el quince por ciento para el señor Fudi Martin Chiban.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.— Artículo noveno: La sociedad fijará al señor Edmundo Medina una remuneración mensual que fijaran de acuerdo entre los socios, las veces que concurra necesario, como retribución de acuerdo al trabajo que realice y preste para la marcha de los negocios sociales, la que podrán modificar las veces que crean necesario, importe que se acreditará a gastos generales.— Artículo décimo: La aprobación de balances designación de Gerentes, retribución de servicios y todas las resoluciones que necesite tomar la sociedad que no sean los actos ordinarios de la administración, se procederá mediante asamblea de socios, resolviéndose los asuntos que se sometan por mayoría de votos computados uno por cada socio, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará.— Artículo undécimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá en la forma y condiciones que entre los socios llegaren acordar y convenga a los

intereses sociales, siendo socio liquidador el señor Dergam Elias Nallar.— Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán los socios sobrevivientes entrar en la liquidación de la sociedad si así lo vieran conveniente o en su defecto, la sociedad continuará su giro dándole participación a los herederos del socio fallecido, quienes designaran una persona para que los represente y sea la que tome la intervención que le corresponda.— Artículo décimo tercero: En caso de divergencia en la ejecución, interpretación, administración o disolución de esta sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que resolverán por mayoría de votos y sino hubiere mayoría, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable.— Todo lo que no esté previsto en este contrato queda sujeto a lo establecido en la ley de sociedades de Responsabilidad Limitada número once mil seiscientos cuarenta y cinco.— Bajo estas bases y condiciones dejan constituida esta sociedad obligándose de acuerdo a derecho.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí y los testigos don Humberto Fiori y don Enrique Gudiño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda otorgada en cuatro sellos notarial, serie A, de numeración correlativa doce mil trescientos cincuenta a cincuenta y tres inclusive. Raspado: Fudi— Fudi— Italia y Rio de la Plata— Fudi— ocho Fudi— valen.— Fudi M. Chiban.— D. E. Nallar— Edmundo Medina.— H. Fiori.— E. Gudiño.— Carlos Figueroa — Escribano.

e) 19 al 25/1/55

#### Nº 11779 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán, provincia de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores JUAN CUYAUBE, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número ciento veintiseis de esta ciudad; ELADIO ALBERTO NUÑEZ, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Eva Perón número quinientos cuarenta y uno de esta ciudad; JOSE ARANDA, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en calle López y Planes número quinientos doce de esta ciudad; JULIO PIZETTI, argentino, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en finca "El Rosal" de la ciudad de Salta; SANTIAGO ARMAYOR, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en calle San Lorenzo número doscientos cincuenta y ocho de la ciudad de San Miguel de Tucumán, y JOSE SPUCHES LAMENDOLA, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en calle Vicente Uruburu número ciento cincuenta de esta ciudad, todos hábiles para contratar, dejan constituida entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las normas contenidas en las siguientes cláusulas: .....

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "CUYAUBE Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Carlos Pellegrini esquina López y Planes de esta ciudad de San

Ramón de la Nueva Orán, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República.

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, contados desde la fecha del presente contrato. El plazo quedará automáticamente prorrogado por un año más si ninguno de los socios hiciera saber a los demás, con una antelación mínima de seis meses a la expiración de aquél, su voluntad de no tener por prorrogado el contrato. Los nuevos plazos anuales de duración seguirán prorrogándose automáticamente por un año más, mientras ninguno de los socios expresare su voluntad en contra de ello con la citada antelación de seis meses a la expiración de cada plazo. La manifestación de voluntad en contra de la prórroga del contrato, deberá ser comunicada a la sociedad mediante telegrama colacionado.

TERCERA: El objeto de la sociedad será la compra-venta de automotores nuevos y usados, de repuestos, de accesorios y materiales afines; explotación de talleres y reparaciones de automotores y mecánica en general; compra-venta de artículos de ferretería, electricidad y del hogar; compra-venta de maquinarias e implementos agrícolas y de refrigeración.

CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 450.000  $\frac{7}{100}$ ), dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas (450) de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.—  $\frac{7}{100}$ ) cada una. El mismo es suscrito y aportado por los socios en la siguiente forma: Ciento cuarenta cuotas, o sean Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional (\$ 140.000.—  $\frac{7}{100}$ ) por el señor Juan Cuyaubé, en muebles, herramientas y demás mercaderías que se determinan y se valúan en inventario conformado en esta misma fecha por todos los socios y al cual se tiene como parte integrante de este contrato; Setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.—  $\frac{7}{100}$ ), por el señor Eladio Albert, Núñez, en mercaderías que se detallan y valúan en inventario también conformado por los socios y que se tiene como formando parte de este contrato; ochenta y cinco cuotas o sean Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 85.000.—  $\frac{7}{100}$ ) por el señor Jose Aranda, quien aporta Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 48.000.—  $\frac{7}{100}$ ) en mercaderías que se detallan y valúan en inventario conformado por los socios y el saldo o sea treinta y siete mil pesos moneda nacional (\$ 37.000.—  $\frac{7}{100}$ ) en dinero efectivo, según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán; setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000.—  $\frac{7}{100}$ ), por el señor Julio Pizetti, en dinero efectivo, según boleta de depósito por dicho importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán; cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, (\$ 50.000  $\frac{7}{100}$ ), por el señor José Spuches Lamendola, en dinero efectivo según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán; treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, (\$ 35.000.—  $\frac{7}{100}$ ) por el señor Santiago Armayor, en dinero efectivo, según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán.

QUINTA: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, que podrá ser uno de los socios o un tercero. El Gerente será designado por mayoría de votos, computados de acuerdo al capital y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. El Gerente tendrá el uso de la firma social, anteponiendo a la suya propia la denominación "Cuyaubé y Cia. S.R.L. Capital \$ 450.000.—" y seguida de la mención "Gerente". La firma social no podrá ser utilizada en fianza o garantías u otras prestaciones a título gratuito a favor de terceros ni de los socios particulares, ni comprometida en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales. El Gerente representará a la sociedad con todas las facultades y en forma determinadas por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio con las limitaciones y modalidades siguientes: 1) La fijación de precio de los trabajos a realizarse en los talleres de la sociedad, será hecho de común acuerdo por el Gerente y el jefe del respectivo taller, suscribiendo conjuntamente los presupuestos o constancias del caso; 2) El personal afectado a los talleres de la sociedad, será tomado, suspendido y despedido mediante acuerdo del Gerente y del jefe del respectivo taller. — Fuera de esos casos, el Gerente podrá el solo girar cheques, letras, pagarés y demás libranzas, suscribir, tolos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar y recibir los pagos ordinarios; ajustar locaciones de servicio; estar en juicio por la sociedad ya sea personalmente o por medio de apoderados, confirmando a este efecto los poderes generales y/o especiales que fueran necesarios; suspender o despedir personal; ajustar locaciones de servicio; solicitar créditos y abrir o cerrar cuentas en los establecimientos bancarios oficiales y/o particulares, creados ó a crearse, y especialmente en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán y Casa Central; Banco Provincial de Salta, Suc. Orán y Casa Central; B. Industrial de la República Argentina, Sucursal Salta y Casa Central; Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Salta, Banco Español del Río de la Plata Ltd., Sucursal Salta y Casa Martín, y Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal Salta y Casa Martín; girar sobre las cuentas de la sociedad y efectuar depósitos; hacer protestas y protestas y, en fin realizar todos los demás actos y gestiones que son propias de la administración. El Gerente gozará de la remuneración que se fije por la asamblea de socios en oportunidad de proceder a su nombramiento. El primer Gerente de la sociedad será el señor señor Eraldo Alberto Núñez, quien ejercerá esas funciones por el término de un año, sortado desde la fecha del presente contrato.

SEXTA: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre. Al expirar cada ejercicio, se practicará de inmediato el inventario. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al mismo. De ellos se remitirá por Gerente una copia, por pieza certificada con aviso de retorno, a cada socio debiendo estos manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los veinte días posteriores al de su recepción, puntualizando en su caso

las observaciones que estimaren corresponder. A falta de observación expresa dentro del plazo señalado, manifestación que deberá ser probada fehacientemente por escrito—, se tendrán por aprobadas las operaciones. Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos computados de acuerdo al capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce, del Código de Comercio. Para la formación del Balance General y confección del Estado de Ganancias y Pérdidas, se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) Previamente se deducirá el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; c) Se formará una reserva manutención para responder a obligaciones derivadas de eyes sociales de previsión, vigentes o a dictarse, d) Se computarán las provisiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente.

SEPTIMA: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.

COCTAVA: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo, cuando éste no fuera prorrogado conforme a lo establecido en la cláusula Segunda; b) Cuando las pérdidas de un ejercicio alcancen al cincuenta por ciento del capital social; c) Por alguna de las causas previstas por la legislación sobre la materia. En caso de disolución la liquidación será practicada por el Gerente en forma conjunta con el socio de mayor capital y, si mediare imposibilidad o renuncia de éste último a ese derecho, con el socio que le siga con mayor capital.

NOVENA: En caso de fallecimiento de cualquier de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad, comunicando de inmediato el nombre y domicilio del representante. En caso de sobrevivir incapacidad civil de alguno de los socios, deberá también comunicarse a la mayor brevedad el nombre y el domicilio del representante legal que se le provea. En cualquiera de estas situaciones, fallecimiento o interdicción, deberá practicarse de inmediato un balance general a la fecha de la muerte o incapacidad. — Los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital con más las utilidades y partes proporcionales de las reservas, que correspondieran al socio fallecido o interdicto según el balance practicado a la fecha de su muerte o incapacidad. Si los demás socios optaren por la adquisición de las cuotas de capital, de las utilidades y parte proporcional de las reservas, pertenecientes al fallecido o interdicto, el importe de las mismas deberá ser abonado a los herederos o al representante legal en tres cuotas anuales consecutivas e iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Si los socios sobrevivientes o capaces no optaran por la adquisición de las cuotas y demás derechos del muerto o incapaz dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción los herederos del fallecido, o el socio incapaz, quedarán como socios comanditarios, vale decir, que el representante nombrado no tendrá derecho a la intervención directa en los negocios de la sociedad.

DÉCIMA: Todos los socios podrán examinar

por sí mismos o por persona autorizada al efecto, los libros y documentos de la sociedad en cualquier tiempo, con la sola condición de hacerlo en forma que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades sociales.

UNDECIMA: Ninguno de los socios podrá dedicarse, dentro de las provincias de Salta y Jujuy, ya sea en forma directa o por interposita persona, o como integrante de otra sociedad o en cualquier otro carácter, a actividades semejantes o similares a las que son objeto de la sociedad constituida por este contrato.

DUODECIMA: Cualquier cuestión emergente de la aplicación o interpretación de este contrato que se suscitare durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación, será decidida en la provincia de Salta por jueces arbitradores, designados uno por cada socio y cuyo fallo será inapelable.

DECIMA TERCERA: En todos los puntos no previstos expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales se entrega uno a cada socio y el restante se destina a la inscripción en el Registro Público de Comercio, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

JUAN CUYAUBE. — ELADIO ALBERTO NUÑEZ — JOSE ARANDA — JULIO FIZETTI. — SANTIAGO ARMA Y OR. — JOSE SPUCHE'S LAMENDOLA.

e) 19 al 25/1/55

REFORMA CONTRATO SOCIAL

Nº 11776.—PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.— REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintiseis y testigos que suscribieron, comparecen: los señores, don VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Elvira María Carricarte, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; don NICOLAS MAXI MIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Ana Hoyos, con domicilio en la calle Urquiza mil sesenta y dos; don SANTIAGO FORTUNATO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Lednie Heve Delclaux, domiciliado en la calle Alvarado ciento treinta y cinco, y VICENTE RAMON ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Martha Nelly Scalligues, con domicilio en la calle Alvarado mil doscientos treinta; todas las comparecientes mayores de edad, vesivas de esta ciudad, argentinas, comanditarias, capaces, de mi consentimiento, doy fe, y dicen: a) que con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituida la sociedad comercial colectiva que giró y gira bajo la razón social de "V. ALTOBELLI Y HERMANOS"; fundada por los señores Valentín Lorenzo, Nicolás Maxi miano y Victorino Jesús Altobelli, mediante escritura que autorizó el escribano Pío César Figueras, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio al folio treinta

los cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro del libro veintidós de "Contratos Sociales".— El estatuto social se da por reproducido in-extenso, ya que se transcribió en este protocolo, en el año mil novecientos cincuenta y uno del folio mil doscientos cuatro al folio mil doscientos siete, siendo sus características esenciales las siguientes: I) socios, los nombrados señores Valentín Lorenzo Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; II) razón social "V. ALTObELLI y HERMANOS", sociedad comercial é industrial de carácter colectiva; III) capital social veinte mil pesos moneda nacional, aportados é integrados por los socios en la proporción de diez mil pesos el socio Valentín Lorenzo Altobelli, y cinco mil pesos cada uno de los señores Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; IV) plazo de duración, diez años, a partir del instrumento constitutivo, habiendo vencido, en consecuencia, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. b) Que anticipándose a su vencimiento los nombrados socios dispusieron la prórroga del ente social, formalizándose mediante la escritura que autorizó el suscripto escribano con fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con oportuna inscripción al folio ciento cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintidós de "Contratos Sociales"; quedando así prorrogado el plazo en forma indeterminada. c) Finalmente con fecha de hoy y por escritura que lleva número anterior a la presente, autorizada por el suscripto escribano, dando realidad jurídica a una situación de hecho, el señor Victorino Jesús Altobelli, se separó de la sociedad con el consentimiento de los demás componentes, retirando asimismo su aporte social, que, según balance general cerrado el día treinta de junio del año en curso, era, con relación al socio en retiro, de ciento

cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando de ese modo totalmente desvinculado de la sociedad y subsistiendo la misma con las mismas características que desde su origen gozó su existencia legal; quedando entendido que dicho retiro tuvo en el hecho, retroactividad al cierre del balance general. d) Que a partir del día primero de Julio del año en curso, se incorporaron —de hecho— en calidad de socios, los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, quienes verificaron aportes tomando activa intervención en la dirección y administración social. e) Que atento a la situación de hecho y de derecho relacionada, han dispuesto dar forma legal y jurídica a tales modificaciones, disponiendo la reforma del estatuto social, pues la existencia del ente social, desde su fundación hasta hoy ha experimentado alteraciones en su patrimonio, organización, número de socios y otras. En consecuencia, ejecutan lo que antecede, y el estatuto social regirá su existencia en los siguientes términos, ello sin perjuicio de las normas del Código de Comercio, leyes especiales y demás disposiciones que regulan este tipo de sociedad.

PRIMERO: La sociedad comercial é industrial colectiva "V. Altobelli y Hermanos", proseguirá su existencia en el mismo carácter bajo la razón social de "VALENTIN ALTObELLI Y HERMANOS", estando integrada por los señores Valentín Lorenzo y Nicolás Maximiliano Altobelli, socios fundadores, y los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, socios incorporados de hecho con fecha

primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales de esta reforma estatutaria.

SEGUNDO: Su objeto será la explotación comercial é industrial en los ramos de bazar, menaje, juguetería, hojalatería y los incorporados con posterioridad a su fundación, ó sean carpintería mecánica, talleres mecánicos para automotores, y en general cualquier otro que por unanimidad de votos acuerden en adelante.

TERCERO: Durará diez años, a partir del día primero de julio del año en curso, quedando de este modo, modificado el plazo indeterminado pactado en la escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, referenciada en el punto b) de este instrumento.

CUARTO: Su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones será en esta ciudad; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia y aún fuera de ella.

QUINTO: Su capital lo constituye la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aportado é integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: a) el señor Valentín Lorenzo Altobelli suscribe la suma de doscientos cuarenta mil pesos y tiene integrado solamente la cantidad de doscientos siete mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, de la siguiente manera: ciento setenta y siete mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, que arroja su cuenta capital según balance general cerrado al día treinta de junio próximo pasado de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y treinta mil pesos, en dinero efectivo ingresado al patrimonio social con posterioridad a dicho balance. En cuanto al saldo a integrar ó sea la cantidad de treinta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos, será aportado al cierre del próximo balance general. b) El socio Nicolás Maximiliano Altobelli suscribe la suma de ciento setenta mil pesos, é integra ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos, con su cuenta capital, según el ya citado balance, quedando por integrar la suma de veintidós mil ochocientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos, en el plazo acordado al anterior socio. c) El socio Santiago Fortunato Altobelli, aportó é integró la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo; y d) El socio Vicente Ramón Altobelli suscribió é integró la suma de veinte mil pesos, también en efectivo. El capital social está representado por los bienes que componen el patrimonio de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y dinero efectivo integrado como quedó expresado, y lo forman los negocios y talleres instalados, con sus elementos constitutivo tales como instalaciones, mercaderías, maquinarias, automotores, créditos activos y pasivos y en general los bienes muebles é inmuebles que constan en los libros y demás documentación de la sociedad. En consecuencia, tratándose sólo de una modificación del estatuto social, con incorporación de socios, dichos bienes siguen perteneciendo al ente social.

SEXTO: El balance referido en la cláusula anterior, refleja el valor de costo de los bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos de la razón social "V. Altobelli y Hermanos", fundada por los señores Valentín Lorenzo Altobelli y Nicolás Maximiliano Altobelli, por cuya causa, en el supuesto de enajenación de los

bienes inmuebles ó adjudicación de los mismos en caso de disolución, el mayor precio ó valor que pudiera obtenerse por venta ó justiprecio, —al día de la incorporación de los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli— beneficiará en modo exclusivo a los socios fundadores, en la proporción del sesenta por ciento para el socio Valentín Lorenzo, y el cuarenta por ciento para el socio Nicolás Maximiliano Altobelli. A estos fines y tratándose de una cuestión patrimonial que atañe a los socios, y sin que ello importe una modificación del estatuto, por instrumento privado se fijarán los valores de los inmuebles al precio convencional actual, quedando entendido que el sobre precio —en caso de enajenación durante la vigencia de la sociedad— ingresará al patrimonio social, pero se imputará a la cuenta particular de los socios fundadores en la proporción establecida. — SEPTIMO: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en el carácter de gerentes, harán uso de las facultades propias del mandato de administración, en forma indistinta, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad, usarán su firma personal. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración los socios usarán la firma, con facultades para: a) comprar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias y demás bienes que hagan al objeto social, al contado o a plazos, exigir y otorgar fianzas y garantías reales o personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, los cuales podrán adquirir por cualquier título, conviniendo condiciones y precios, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, aceptar consignaciones, suscribir toda la documentación creditoria o de otra naturaleza; b) Hacer protestas y protestos, consignación de hechos, declaratorias, rectificaciones, conformaciones y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y práctica comercial; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la Sociedad; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos, sea en los establecidos en la provincia de Salta, como en los de cualquier otro punto de la República, creadas o a crearse, solicitar préstamos en cuentas corriente y percibir sus importes, firmar como girantes, aceptantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin prenda y los devolvente y renueve aunque se traten de documentos y obligaciones anteriores a este estatuto y del exterior, depositar y extraer dinero, títulos o valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y percibir el importe de ellos, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances é inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios; d) Conferir poderes especiales o generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester; e) Intervenir en asuntos que competen a las oficinas ó reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio; f) Intervenir en cualquier asunto judicial, de civil o proferir jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir ó rescindir transacciones, comprometer en arbitraje, renovar; g)

comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar posesión de ellos, aceptar hipotecas por saldo de precio y constituirlos para asegurar préstamos u otras obligaciones. OCTAVO: Para una mejor dirección y administración de los intereses sociales, las funciones internas y externas, serán atendidas por los socios en la siguiente forma: el señor Valentín Lorenzo Altobelli ejercerá la supervisión en los talleres y administración central, y sus órdenes y/o indicaciones serán acatadas sin otras reservas que las que pudieran resultar de un mejor análisis de las operaciones a realizarse. — Los socios Santiago Fortunato y Nicolás Maximiliano Altobelli atenderán los talleres mecánicos, hojalatería, carpintería y afines con amplias facultades dentro del límite especificado, y finalmente el socio Vicente Ramón Altobelli tendrá a su cargo la parte comercial y ventas de los departamentos de bazar, menaje, juguetería y afines. Esta distribución podrá ser alterada con el consentimiento del socio Vicente Lorenzo Altobelli. — NOVENO: Ningún socio podrá ceder o de cualquier modo transferir sus cuotas o derechos sociales, sin el previo consentimiento de la asamblea de socios. — En caso de transgresión a esta cláusula el cesionario o adquirente será considerado un acreedor común, liquidándose su haber en cuatro cuotas semestrales. — DECIMO: Anualmente el día treinta de Junio, se practicará un balance general. — De las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio económico-financiero se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Valentín Lorenzo Altobelli, el treinta por ciento para el señor Nicolás Maximiliano Altobelli, el veinte por ciento para el señor Santiago Fortunato Altobelli y el diez por ciento para el señor Vicente Ramón Altobelli. — Practicado el balance se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad, convocándose por el gerente general, o sea el señor Valentín Lorenzo Altobelli, a asambleas de socios para su aprobación y/o discusión, dejándose constancia en el libro de acuerdos sobre el resultado de la asamblea. El alguno de los socios no concurriera a la asamblea, y dentro de los veinte días de su realización no manifestare desacuerdo con el resultado del balance, éste se tendrá por aprobado. — DECIMO PRIMERO: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en los siguientes casos: a) por voluntad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital, debiendo en este caso hacer conocer su decisión con anterioridad a tres meses por lo menos; b) por la pérdida de más del treinta por ciento del capital social. En cualquiera de los dos casos regirá lo dispuesto en la cláusula sexta. DECIMO SEGUNDO: En caso de disolución anticipada o al término pactado, tendrán derecho preferente para adjudicación del activo y pasivo social, los socios fundadores y/o sus sucesores a título universal. Sin embargo, si estos no usaran de la citada preferencia, se adoptará el siguiente procedimiento para continuar con el giro del o de los establecimientos comerciales o industriales que formen el patrimonio social; a) se formularán ofertas bajo sobre, los que serán abiertos en presencia de un escribano o con la intervención de otra persona que previamente se designe. — b. — Se adjudicará el activo y pasivo social a aquel o aquellos que ofrecieran mejor precio y forma de pago y garantía. — DECIMO TERCERO: Los socios no podrán comprometer la respon-

sabilidad de la sociedad con garantías, documentos de complacencia u otras operaciones análogas, como también no podrán dedicarse a otros negocios que significando o no una competencia a la sociedad, les reste tiempo para atender el giro de la misma. — DECIMO CUARTO: Anualmente al cierre del balance o en la oportunidad que convoque el administrador general, los socios se reunirán en asamblea a fin de considerar entre otros asuntos los siguientes: aumento de capital, aprobación de balances, fijación de retiros mensuales de los socios, ampliación del objeto social, incorporación de nuevos socios o retiro de alguno, modificación del porcentaje de utilidades, y otros de carácter extraordinarios. — Las decisiones se adoptarán por mayoría que represente no menos del setenta por ciento del capital. — DECIMO QUINTO: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos del fallecido podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación. — La incorporación de tales herederos no podrá ser limitada ni restringida por los otros socios. — Bajo las precedentes cláusulas dejan modificado el contrato social de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", la que continuará su existencia bajo la razón social de "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", y regida por el estatuto que antecede. — Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías, y Oscar Reynaldo Loutayf, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. — Se redactó la presente en ocho sellados notariales numerados así: del doce mil ochocientos sesenta y dos al doce mil ochocientos sesenta y siete, correlativos, y once mil quinientos treinta y siete, y once mil quinientos treinta y ocho, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos noventa y cinco. — V. ALTOBELLI, N. M. ALTOBELLI, — S. ALTOBELLI, V. ALTOBELLI. — Tgo: Roger O. Frías. — Tgo: O. R. Loutayf. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ, sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con la escritura matriz, doy fé. Para la sociedad "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público  
el 18 al 24/1/55.

RETIRO DE SOCIO

Nº 1175 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES. — RETIRO DE SOCIO DE LA RAZON SOCIAL "V. ALTOBELLI Y HERMANOS". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mi ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintiseis y testigos que suscribirán, comparecen: los señores VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Elvira María Carricarte, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; VICTORINO JESUS ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Clara Adela Millan, con domicilio en la calle Arenales ciento sesenta y uno, y NICOLAS MAXIMIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Ana Hoyos, con domicilio en la calle Ur-

quiza mil setenta y dos; todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que son únicos socios de la razón social "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", sociedad comercial e industrial constituida por escritura pública de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada por el escribano Pío Cesar Figueroa, y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro, del libro veintidos de Contratos Sociales; habiéndose pactado como plazo de duración de diez años a partir desde la fecha del instrumento constitutivo con capital origen de veinte mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la proporción de diez mil pesos con Valentín Lorenzo Altobelli y cinco mil cada uno de los socios Victorino Jesús y Nicolás Maximiliano Altobelli; siendo de advertir que el contrato social está transcrito en este protocolo en el año mil novecientos cincuenta y uno, del folio mil doscientos cuatro al folio mil doscientos siete, dándose ahora por reproducido inextenso. — Que con fecha veintinueve de junio del año en curso, en escritura que autorizó el suscripto escribano, é inscripta al folio ciento cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintiseis de Contratos Sociales, los comparecientes en su condición de socios del ente jurídico "V. Altobelli y Hermanos" dispusieron prorrogar por tiempo indeterminado la existencia de dicha sociedad. — Que no obstante la prórroga dispuesta, a partir del día primero de julio del corriente año, el señor Victorino Jesús Altobelli dejó de pertenecer a la sociedad procediendo, con la expresa conformidad de los otros socios, a retirar su capital é interés social, en un todo de acuerdo al resultado del balance general cerrado al día treinta de junio del año en curso, cuyo capital era de ciento cincuenta mil pesos. — Que simultáneamente con el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, se incorporaron al libro otros socios, con aportes de capital, situación ésta que quedará demostrada y formalizada en el instrumento respectivo que otorgase con fecha de hoy, y como una consecuencia de éste. — Que a fin de dejar legalmente regularizada el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, vienen a formalizarlo y ejecutarlo en los siguientes términos: PRIMERO. — Los socios señores Valentín Lorenzo y Nicolás Maximiliano Altobelli, aceptan el retiro voluntario y definitivo del señor Victorino Jesús Altobelli como socio de la razón social "V. Altobelli y Hnos.", el que operó de hecho el día primero de julio del corriente año, quedando a partir de esa fecha, desvinculado totalmente de la administración y dirección social. — SEGUNDO: El señor Victorino Jesús Altobelli declara haber recibido íntegramente de la sociedad la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que importaba su capital al día del cierre del balance, ó sea al treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; suma que recibió en mercaaderías, dinero efectivo, muebles é instalaciones, por cuya causa otorga a sus socios vigentes y a la sociedad, recibo y carta de pago; y que, con motivo de su retiro y como ex-socio no tiene pendiente de cobro ningún beneficio, dividendo, crédito, interés ó otra obligación. — TERCERO: La sociedad "V. Altobelli y Hermanos", proseguirá girando bajo la misma razón social, el día en la fecha y por

otro instrumento se modifica el primitivo contrato social, ajustándolo a la situación económica-financiera-administrativa y la personal de sus componentes.— CERTIFICACION DE BALANCE.— El autorizante deja constancia que el balance general referido en el curso de esta escritura ha sido certificado por el contador nacional Antonio Gea, matrícula cuarenta y cinco; que en copia — se anexa a esta escritura y otro ejemplar se presentará para su archivo en el Registro público de Comercio.— Acreditase mediante el informe expedido por el Departamento Jurídico bajo número ocho mil quinientos cuarenta y nueve de fecha veintinueve del corriente, que el señor Victorino Jesus Altobelli no se encuentra inhabilitado.— Leída, la firman con los señores Rafael Rodríguez y Victor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé.— Se redactó la presente en tres sellados notariales numerados sucesivamente del trece mil cuatrocientos ochenta al trece mil cuatrocientos ochenta y dos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos ochenta y siete.— El paréntesis: Socio—so No Vale.— V. J. ALTOBELLI.— V. ALTOBELLI.— N. ALTOBELLI.— Tgo; R. Rodríguez.— Tgo; Victor Onesti.— ANTE MI: ROBERTO DIAZ.— Sigue un sello notarial.— .....

....CONCUERDA con la escritura matriz, doy fé.— Para la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— .....

e) 19 al 25/1/55

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11778 — EDDICTO:

El Señor Juez en lo Civil y Comercial 1ra. Instancia 2da. Nominación, a cargo del Doctor Luis R. Casermeiro, de los Tribunales de la Provincia de Salta, en el Expediente Nº 23.000/54, carajulado "Convocatoria de Acreedores s/p Francisco Stekar y Cia. S. R. Ltda." ha resuelto:

- I) Fijar el plazo de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
- II) Señalar el día 31 de Marzo de 1955 a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, cualquiera fuera su número.
- III) Procedase por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad de la

peticiónante, a cuyo efecto se posesionará de los libros que la convocatoria pone a disposición de este Juzgado y constatará si ellos son los que la Ley declara indispensables, rubricará las hijas que contenga el último asiento y inutilizará las anteriores que estuvieren en blanco o tu-

- IV) Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en los Boletines Oficiales de la Nación de la Provincia de Salta, y de la Provincia de Córdoba y los diarios Norte de Salta la Voz del Interior de Córdoba, y en La Prensa de la Capital Federal, debiendo publicar los edictos dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de su petición.
- V) Designar síndico al Contador, don Eugenio A. Romero, conforme al sorteo de fojas 26, quién fijado domicilio en la Avenida Belgrano 1019 Departamento E de la Ciudad de Salta, viesen claros.

Todo lo cual, hace saber y certifica el suscripto secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 19 al 23/1/55

### SECCION AVISOS

#### ASAMBLEAS

Nº 11787 — CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO OBRAS SANITARIAS DE LA NACION  
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se hace conocer a los socios que la C. E. ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 del corriente a horas 9 de la mañana en su sede social de la calle Dr. Adolfo Guemes 72 a fin de tratar exclusivamente la modificación de los Estatutos y el cambio de nombre del CLUB. Pasada la hora de tolerancia la Asamblea se llevará a cabo con el número de asociados presentes. LA COMISION CARLOS DIAZ Presidente ACC.

e) 24 al 28/1/55

#### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-

FIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la sanción establecida por el Decreto Nº 11.198 del 16 de Abril de 1948.—

EL DIRECTOR

## BALANCE MUNICIPAL

Nº 11784 — MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO" (SALTA)

BALANCE Nº 4— Correspondiente al 4º Trimestre de 1954.—

Desde el 1º de Octubre al 30 de Diciembre de 1954.—

#### DEBE:

Ingresado en el Trimestre .....	\$ 20.840.00
BAILES PUBLICOS .....	
Autorización bailes públicos .....	\$ 540.00
DEGOLLADURAS .....	
Impuestos Degolladuras .....	\$ 3.600.00

<b>RODADOS</b>	
Patentes Rodados Tracción a Sangre .....	\$ 81.--
<b>RIFAS</b>	
Autorización de Rifas .....	\$ 32.--
<b>CARRERAS CUADRERAS Ley 1785/54</b>	
Autorización de Carreras 10% .....	\$ 53.--
<b>SERVICIOS AGUAS CORRIENTES</b>	
Recaudación Por Aguas El Potrero .....	\$ 745.50
<b>SERVICIO AGUAS CORRIENTES</b>	
Recaudad, en Antilla .....	\$ 560.--
<b>VENTA CEMENTO PORTLAN</b>	
Por venta de Portlán .....	\$ 157.--
<b>BANCO PROVINCIAL DE SALTA</b>	
<b>SUCURSAL ROSARIO DE LA FRONTERA</b>	
Dinero Retirado mediante Cheques .....	\$ 11.450.--
<b>CAJA CHICA MUNICIPAL</b>	
Saldo del 1/10/54 .....	\$ 3.681.36
<b>SUMA TOTAL DE LO INGRESADO TRIMESTRE</b>	<b>\$ 20.849.86</b>

**M A B E R :**

Engresado en el Trimestre .....		\$ 17.366.15	\$ 3.483.71
Pago sueldo Empleados Inciso 1º .....	\$ 3.900.--		
<b>MUEBLES Y UTILES INCISO 5º</b> .....			
Compra utiles y varios .....	\$ 1.308.60		
<b>SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO IN. 7º</b>			
Pago Aguinaldos Empleados y obreros .....	\$ 1.925.--		
<b>OBRAS PUBLICAS JORNALES INCISO 4º</b>			
Pago jornales a obreros etc. ....	\$ 5.471.--		
<b>VARIOS IMPREVISTOS INCISO 14.--</b>			
Pago viaticos y otros gastos .....	\$ 219.--		
<b>IMPREVISTOS GASTOS GENERALES IN. 11.</b>			
Atención Bomba motor Antilla y compra caños distribución agua etc. ....	\$ 940.75		
<b>SUSCRIPCIONES GASTOS UTILES INCISO 6º</b>			
Atención y utiles para escritorio .....	\$ 34.50		
<b>SALARIO FAMILIAR Y ESCALAFÓN IN. 3º</b>			
Pago beneficios empleados leyes sociales vigentes .....	\$ 870.--		
<b>CAJA JUBILACIONES: INCISO 3º</b>			
Pago aportes Patronales .....	\$ 1.368.--		
<b>LINEA TELEFONICA: INCISO 10º</b>			
Atención y cuidado línea telef. ....	\$ 45.--		
<b>H. C. DELIBERANTE: INCISO 9º</b>			
Pago sueldo Secretario .....	\$ 180.--		
<b>RECAUDADORES: COMISIÓN INCISO 2º</b>			
Pago 20% de las cobranzas .....	\$ 807.50		
<b>BENEFICIENCIAS: INCISO 12º</b>			
Ayuda a personas humildes .....	\$ 200.--		
<b>SUMA TOTAL DE LO EGRESADO TRIMESTRE</b>	<b>\$ 17.366.15</b>		
<b>RESUMÉN GENERAL:</b>			
Total Ingresado en el Trimestre .....	\$ 20.849.86		
Total Egresado en el Trimestre .....	\$ 17.366.15	\$ 3.483.71	

Son Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Pesos, con Quince Centavos m/n.  
 El Potrero, 30 de Diciembre de 1954.--  
 ANGEL NAZAR Intendente Municipal

MIGUEL BOCOZ Tesorero Municipal

e) 21 al 24/1/55